



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

SECRETARÍA DEL CAMPO

FE DE ERRATAS, DEL ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO No. 21, FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE ENERO DE 2021, SECCIÓN: CUARTA.

AVISOS JUDICIALES: 2894, 2895, 2902, 2905, 2907, 2915, 2927, 3172, 3186, 3187, 3188, 3365, 3367, 3382, 3383, 3384, 3466, 3468, 3469, 3470, 3472, 3473, 3474, 3481, 3483, 3487, 3488, 3489, 3493, 3494, 3495, 3496, 3502, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3521 y 3522.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3214, 3122, 3123, 3150, 3153, 3163, 3164, 3178, 3179, 3180, 3184, 3185, 3192, 3471, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3482, 3485, 3486, 3490, 3491, 3492, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3504, 3505, 3506, 3507, 3513, 3240, 3242, 3243, 3244, 3252, 3213, 3247, 3251, 3364, 3370, 3377, 3467, 3520, 3484 y 3503.

Tomo CCXI

Número

111

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL CAMPO



FE DE ERRATAS, DEL ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO

Publicadas en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno No. 21.
Fecha de Publicación: 29 de enero de 2021.
Sección: Cuarta.

DICE	DEBE DE DECIR
<p>8.1.2. Requisitos y criterios de selección</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia original emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal donde se especifique la ubicación de la unidad de producción, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique que se dedica a esta actividad; para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio;</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio, se atenderán personas que acrediten la legal posesión de la propiedad a su nombre con una superficie mínima de 60 m², así como presentar la documentación correspondiente:</p> <p>a. ...</p>	<p>8.1.2. Requisitos y criterios de selección</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Para Microtúneles acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia original emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal donde se especifique la ubicación de la unidad de producción, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique que se dedica a esta actividad; para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio;</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio; para Microtúneles se atenderán a personas que acrediten la legal posesión de la propiedad a su nombre con un mínimo de 60 m², así como presentar la documentación correspondiente:</p> <p>a. ...</p>

Dado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 10 días del mes de junio de 2021.

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A: JUANA AMBROSIO GONZALEZ.

Que en los autos del expediente número 1540/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por HERMILA GUZMÁN SERRANO, en contra de JUANA AMBROSIO GONZALEZ y JORGE LUIS ANDRADE DIAZ, el que por auto dictado en fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las prestaciones: A) La declaración judicial que la usucapión se ha consumado y que HERMILA GUZMAN SERRANO ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Zona uno, Manzana 75, Lote 32, Ex ejido de San Francisco Chilpan III, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 189 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al Noreste: Nueve metros setenta centímetros con lote cuatro, Al Sureste: Veinte metros con cuarenta centímetros con lote cinco y lote treinta y uno, al Suroeste: Nueve metros ochenta y seis centímetros con privada del Tesoro, Noroeste: Dieciocho metros noventa centímetros con lote treinta y tres. B) Ordenar la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral. C) Los gastos y costas que se originen por el juicio. En cuanto a los HECHOS I).- Por decreto de fecha 29 de julio d 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día once de agosto de 1994 se expropió a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) el terreno que perteneció al ex-ejido San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán Estado de México para regularizar la tierra, lo cual se acredita con la escritura pública número 140,192, y con copia del decreto en mención. II).- En fecha 10 de octubre de mil novecientos noventa y cinco JUANA AMBROSIO GONZALEZ, adquirió mediante compraventa celebrada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) ubicado en el domicilio que se menciona con anterioridad con las medidas y colindancias ya descritas. III).- La demandada JUANA AMBROSIO GONZALEZ aparece como propietaria del inmueble a usucapir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 13 de noviembre de 1995 quedo inscrita la escritura pública número 140,192, bajo la partida número 653, volumen 363-bis, libro primero, sección primera. IV).- JORGE LUIS ANDRADE DIAZ adquirió mediante compraventa celebrado con JUANA AMBROSIO GONZALEZ el inmueble ubicado en el domicilio ya mencionado con las medidas y colindancias ya descritas. V).- En fecha ocho de agosto de dos mil siete JORGE LUIS ANDRADE DIAZ y HERMILA GUZMAN SERRANO celebraron contrato de compraventa del bien inmueble ya descrito anteriormente VI).- El mismo día JORGE LUIS ANDRADE DIAZ hizo entrega a HERMILA GUZMAN SERRANO física y material del inmueble ya descrito. VII).- A partir del 08 de agosto del año 2007 HERMILA GUZMAN SERRANO comenzó a vivir en dicho inmueble y a hacerle mejoras y hasta la actualidad siguen viviendo en el inmueble multicitado. VIII).- Desde el 08 de agosto de 2007, la actora ha poseído con carácter de dueña, en forma pacífica, continua y pública el inmueble ya mencionado, inmueble del cual ha pagado la totalidad de los servicios públicos que brinda el Municipio del Tultitlán, Estado de México consistente en agua, predio, drenaje, etcétera.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el quince de abril del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2894.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

PERSONA A NOTIFICAR: AUSTROPLAN DE MÉXICO, S. A.

BEATRIZ SOLIS FLORES ALBACEA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR FELIPE ISRAEL HERNANDEZ VILLEGAS, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 131/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, de NOTIFICACION JUDICIAL A AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A., la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A).- Se le notifique a la empresa AUSTROPLAN DE MEXICO S.A. QUE BEATRIZ SOLIS FLORES ALBACEA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR FELIPE ISRAEL HERNANDEZ VILLEGAS REALIZARA LA CANCELACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8.46 FRACCIÓN VII DEL CODIGO CIVIL PARA LA ENTIDAD, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO A, PLANTA BAJA, TIPO DUPLEX, LOTE 11 MANZANA XL, DISTRITO HABITACIONAL H-61 DE LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, GARANTIA HIPOTECARIA QUE FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 3,328 VOLUMEN XCVIII DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1980.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- En fecha 26 de noviembre de 1980, mi esposo el señor Felipe Hernández Villegas con comparecencia de la suscrita celebramos contrato de compraventa con Austroplan S.A. respecto del inmueble DEPARTAMENTO A, PLANTA BAJA, TIPO DUPLEX, LOTE 11 MANZANA XL, DISTRITO HABITACIONAL H-61 DE LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 65.50 m2. En los siguientes términos: contrato de compraventa que celebra Austroplan S.A. y el trabajador" b) Mutuo con interés y garantía hipotecaria en primer lugar, que celebran "el Infonavit" y "el trabajador". C) Reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria en segundo lugar, que celebran "Austroplan" y "el trabajador". Con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 7 metros con área de donación, Al Sur: 7 metros con cochera y acceso; Al Poniente: en 12.10 metros con lote 10; Al Oriente: 12.10 metros con lote 12, en entrepiso "con planta alta o departamento B"; Acto que consta en escritura pública 3,328 volumen XCVIII de fecha 26 de noviembre de 1980 ante la fe de notario público número tres Lic. Axell García Aguilera, e inscrita en el entonces registro público de la propiedad en el libro primero, sección primera bajo la partida 1151 del volumen LXXXIX de fecha 27 de marzo de 1981; El precio de la compraventa fue por

la cantidad de \$34,267.20 (treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.); Es el caso que en la actualidad el gravamen tiene más de diez años de vencimiento, ello en virtud de que a partir de la fecha de la constitución de la garantía que se fijó por un plazo de tres años, han transcurrido en exceso los diez años que prevé el citado artículo, por lo que atendiendo al citado precepto legal y a la exposición de motivos, es que solicito que se le notifique a la empresa AUSTROPLAN DE MEXICO S.A.; la suscrita con el carácter que ostento realizara ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN MEXICO LA CANCELACION POR PRESCRIPCION DE LA HIPOTECA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8.46 FRACCION VII DEL CODIGO CIVIL RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACION.

Por lo que se procede a notificar a AUSTROPLAN DE MEXICO, S. A., a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en el diverso de circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía y por esta razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. En términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, firmando la Secretario Judicial, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2895.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 571/2019.

EMPLAZAMIENTO A LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 571/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARIA ISABEL ROCHA VALTIERRA en contra de LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha trece de enero del dos mil uno LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE celebro contrato de compraventa con MARIA ISABEL ROCHA VALTIERRA, respecto del 25% del inmueble ubicado en LA CALLE AVENIDA MORELOS, DE SAN JOSÉ JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, celebrado así por que el demandado en su momento fue el propietario únicamente del 25% del inmueble antes citado; dicha parte se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00361096 a favor del demandado; haciendo mención que en el contrato antes mencionado ambas partes acordaron la cantidad de ochenta mil pesos como precio de la operación, cantidad que la actora le entregó al demandado al instante de la firma de dicho contrato, el cual hace las veces del recibo más eficaz, a la entrega de posesión jurídica y material de dicho bien, la parte actora ha poseído dicho bien de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; sin que pase desapercibido que en varias ocasiones la actora le ha requerido al demandado a efecto de que otorgue la escritura notarial correspondiente del inmueble antes mencionado, tal y como se acordó en el contrato antes referido,

sin embargo dicha persona se ha negado. Por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: El cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha trece de enero del dos mil uno y como consecuencia de ello, el otorgamiento y firma de escritura pública por la parte demandada del 25% del inmueble referido en líneas que anteceden toda vez que se cubrió el pago total de dicha compraventa; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE, en consecuencia emplácese a LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de mayo del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2902.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 08/2011 promovido por GERMAN ALBERTO VERGARA FLORES, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama a INMOBILIARIA GACE, S.A., las siguientes **PRESTACIONES:** 1.- LA USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BUENA FE, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE MONTES APALACHES Y SIERRA MORENA, FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que la sentencia que aquí se pronuncie, me sirva de título de propiedad y se inscriba en el registro público de la propiedad de este distrito judicial, y por ende sea dada de baja dicho bien inmueble a nombre del demandado INMOBILIARIA GACE, S.A. 2.- Una vez que se dicte la sentencia en el presente juicio, se declare que me he convertido en legítima propietaria del multicitado inmueble. Hago del conocimiento de su Usía, que la fracción del inmueble que deseo usucapir por medio de la presente acción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 METROS (VEINTICUATRO METROS) CON CALLE, AL SUR: 24.00 METROS (VEINTICUATRO METROS) CON LOTE NUMERO 02, AL ORIENTE: 12.60 METROS (DOCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) CON LOTE NUMERO 11, AL PONIENTE: 12.60 METROS (DOCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) CON CALLE. **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con la documental privada que me permito acompañar que en fecha veinte de diciembre de dos mil seis celebro contrato privado de cesión de derechos y hereditarios con las señoras Rosalinda y Aricelda ambas con apellidos García Suárez respecto del bien inmueble citado documento que es mi justo título y causa generadora de mi posesión. Cabe señalar que las señoras Rosalinda y Aricelda ambas de apellidos García Suárez, personas que me transmitieron la posesión material y legal del inmueble objeto del

presente juicio en fecha de veinte de diciembre de dos mil seis, celebró Contrato Privado de Cesión de derechos y hereditarios lo venían poseyendo desde el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete en carácter de propietarias lo cual se acreditó con la sentencia de adjudicación dictada dentro de los autos del expediente número 1449/2004 tramitado en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca. Mismo inmueble que fue adquirido por Alfonso Suárez Suárez en fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis mediante contrato privado de compraventa del señor Adán Torres Morán, mismo que esta persona lo adquirió de INMOBILIARIA GACE, S.A.

Se ordena emplazar al enjuiciado INMOBILIARIA GACE, S.A. por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Toluca México a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GOMEZ.-RÚBRICA.

2905.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ZARAGOZA
ZACATELCO, TLAXCALA
E D I C T O**

C O N V O C A N S E A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida utilizó el nombre de FILEMON PAIZ MENESES, quien tuviera su último domicilio en Calle Independencia número veintisiete, San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 670/2020.

ZACATELCO, TLAXCALA, A 09 DE MARZO DE 2021.

C. DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ALBERTO OTERO ORTIZ.-RÚBRICA.

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el periódico El Sol del Estado de México, dentro del término de treinta días.

2907.-26 mayo, 15 y 30 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZA A: COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA INDUSTRIA

TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODÓN Y SUS MIXTURAS, TARIFAS MÍNIMAS UNIFORMES Y REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1304/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BENJAMÍN GARCÍA MIRELES demandando las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva por usucapión a favor del bien inmueble ubicado en FABRICA MARIA MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 Mts. con LOTE 7-A (a hoy DOROTEO EFRAIN GARCIA MANCILLA), AL SUR: 9.50 Mts. con calle sin nombre (a hoy calle Fresnos); AL ORIENTE: 7.32 Mts. con calle sin nombre (a hoy calle Fresnos), y AL PONIENTE: 7.32 Mts. con calle sin nombre. Superficie 69.54 metros cuadrados. B).- La declaración de haberme convertido en legítimo propietario del bien inmueble ubicado en FABRICA MARIA MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. C).- La cancelación de la inscripción del inmueble objeto del presente usucapión en virtud que el asiento registral en el Instituto de la Función Registral de LERMA DE VILLADA a favor de LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODÓN Y SUS MIXTURAS TARIFAS MÍNIMAS UNIFORMES Y REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN. D).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. E).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Por acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazar a COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODÓN Y SUS MIXTURAS, TARIFAS MÍNIMAS UNIFORMES Y REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha primero de marzo del año dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa con la COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JOSE SALINAS NAVARRO Y/O LIC. PABLO BASAÑEZ GARCIA, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODÓN Y SUS MIXTURAS TARIFAS MÍNIMAS UNIFORMES Y REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN.

---- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ---- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE ----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL

BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - - - - DOY FE. - - - - -

Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN, FECHA DE ACUERDO DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2915.-26 mayo, 4 y 15 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

NOTIFICACIÓN A: SALVADOR SÁNCHEZ MANZANO.

En el expediente 500/2018 de índice de este juzgado, relativo al Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MANZANO MORÁN promovido por SALVADOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MANZANO, se ordeno notificar a SALVADOR SÁNCHEZ MANZANO la radicación de este sumario en base a los siguientes hechos:

En fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, Salvador Sánchez Sánchez y Marco Antonio Sánchez Manzano, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de María Concepción Manzano Morán, toda vez que la señora María Concepción Manzano Morán, falleció el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, quien tuvo como último domicilio en Calle Chipalcingo número quinientos dieciséis (516), Colonia Independencia en Toluca, México, no otorgando disposición testamentaria alguna.

Del matrimonio existente entre Salvador Sánchez Sánchez y la extinta María Concepción Manzano Morán, fueron procreados Salvador, Marco Antonio, Ruth Emilia y Marina Silvia todos de apellidos Sánchez Manzano.

Y toda vez que a la fecha se desconocen el domicilio donde vive el C. SALVADOR SÁNCHEZ MANZANO, se ordena la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en el boletín judicial, para que comparezca al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía, se ordenará continuar el procedimiento con el Ministerio Público en su representación.

Los cuales se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2927.-26 mayo, 4 y 15 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Se emplaza a: Constructora y Edificadora del Parque S.A. de C.V. (CEPSA).

En el expediente 363/2019 relativo al juicio Usucapión, promovido por EULALIO DELGADO CERVANTES, Y/O EULALIO ALFONSO DELGADO CERVANTES, Y/O ALFONSO DELGADO CERVANTES, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), así como de sus representantes legales Alejandro Lastrí Rosales y Alejandro D'Herrera A.; auto de trece de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- El día 23 de diciembre de 1994, celebré contrato de compraventa, sobre la casa ubicada en la Calle Albatros Manzana XXVIII (28), lote 15, en el CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Almoloya de Juárez, siendo el vendedor del inmueble en cuestión CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), como lo demuestro con el contrato correspondiente que en copia simple se agrega a la presente como ANEXO DOS y que en el momento procesal oportuno se solicitará que la demandada exhiba en original; inmueble que cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cero cinco) metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.0 metros con lote veinte, AL SUR: 7.0 metros con calle sin nombre (Actualmente Albatros), AL ORIENTE: 17.15 metros con lote catorce, AL PONIENTE: 17.15 metros con lote dieciséis. 2.- Ese mismo día y antes de firmar el contrato de compra-venta precitado, pagué a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), para que me apartara la casa ubicada en la manzana XXVIII (28) lote 15, del Conjunto Habitacional Ecológico SUTEYM, en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Almoloya de Juárez, México, extendiéndome el recibo número 414, mismo que se agrega al presente como ANEXO TRES. 3.- El día 4 de enero de 1995, entregué a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), la cantidad de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago total para gastos de infraestructura básica y equipamiento urbano de que se trata, para lo cual me fue expedido el recibo número 442, pago que realicé a través del cheque número 003, de la institución bancaria Bancrecer, a cargo de la cuenta número 3-345738-017, el cual se agrega al presente como ANEXO CUATRO. 4.- En fecha 18 de julio de 1995, acudí ante el Notario Público número 18, Dr. Juan Ugarte Cortes, a realizar el pago de la cantidad de \$1,680.00 (mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de escrituración de compra-venta del inmueble referido en el hecho marcado con el numeral 1, para lo cual me expidieron el recibo número 1531, mismo que se agrega al presente como ANEXO CINCO. 5.- En fecha 25 de julio de 1995, realicé otro pago a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos bancarios, para lo cual se me expidió el recibo número 1002, mismo que se agrega al presente como ANEXO SEIS. 6.- Cabe hacer mención que CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), fue quien me entregó el presupuesto y la solicitud de compra-venta de la vivienda en cuestión, lo que acredito con los ANEXOS SIETE Y OCHO mismos que se adjuntan al presente escrito, acudiendo para ello personalmente el suscrito al Conjunto Habitacional Ecológico Suteym, en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Almoloya de Juárez, en las oficinas de dicha constructora. 7.- El día 4 de octubre de 1995, el LIC. MIGUEL ÁNGEL ARCE RODRÍGUEZ, responsable en ese entonces de Consorcio Inmobiliario Universal S.A. de C.V. y encargado de realizar los trámites tanto bancarios, como del expediente 5006, número que la propia CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V.

(CEPSA), otorgó a mi contrato de compra-venta, con relación al bien inmueble objeto de la litis, me hizo entrega de un oficio, en el cual se me informaba que mi trámite para la adquisición de una casa habitación en el Conjunto Habitacional Suteym, se había resuelto de manera favorable, pero que a pesar de haber entregado ya con anterioridad la documentación solicitada por la hoy demandada, por condiciones bancarias necesitaba actualizarla, en los términos descritos en el ANEXO NUEVE mismo que se adjunta a este escrito. Requerimiento de cumplí el día 9 de octubre del mismo año. 8.- Cabe hacer mención que fue el día 13 de octubre de 1995, que me fue entregada físicamente la casa ubicada en manzana XXVIII (28), lote 15, del Conjunto Habitacional Ecológico Suteym, ubicado en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Almoloya de Juárez, lo anterior por el Ingeniero ZOSÍMO ALONSO LÓPEZ, como se demuestra con el formato de recepción de vivienda, que como ANEXO DIEZ se adjunta al presente. 9.- A partir de ese momento por conflictos internos de la CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), y a pesar de haber acudido con diversas personas de la empresa en cita, nadie me resolvió mi problema, pues nunca supe si se culminaron o no los trámites bancarios que faltaban. 10.- Así es como desde el día 13 del mes de octubre de 1995, he detentado la posesión material y jurídica sobre el bien inmueble multicitado, en concepto de propietario, de forma pacífica, continúa y pública, como se demostrará en la etapa procesal correspondiente. Toda vez que realizo todos los días actos de dominio, sin violentar a ninguna persona, a la luz de todos los vecinos y autoridades, así como de forma ininterrumpida desde 1995 hasta la fecha, constituyendo ya casi VEINTICUATRO AÑOS de ser poseedor del inmueble. 11.- Por otra parte, y para efecto de acreditar que la Constructora demandada ha sabido todo este tiempo de mi posesión sobre el inmueble objeto de la presente litis, señalo que el 13 de abril de 2005 fui notificado y se me corrió traslado de una demanda ordinaria civil, entablada en mi contra por la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), con motivo de una supuesta RESTITUCIÓN EN LA POSESIÓN DEL INMUEBLE, quedando radicada dicha demanda en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia con residencia en Toluca, México, bajo el número de expediente 179/2005, argumentando la moral demandada como supuesta base de su acción un contrato de arrendamiento con opción a compra, sin que en la secuela procesal hubiese presentado el documento base. Con motivo de lo anterior en su oportunidad procesal se dio contestación a la demanda, argumentando que entre la moral demandada y el hoy actor jamás existió un contrato de arrendamiento con opción a compra y se ofrecieron las pruebas que se creyeron oportunas. Tal es así, que substanciado que fue el procedimiento, en fecha tres de noviembre de 2005, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto sentencia definitiva en el expediente citado resolviendo en su parte conducente que la actora CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. (CEPSA), no acreditó los elementos de su pretensión; la demandada EULALIO ALFONSO DELGADO CERVANTES conocido por la actora como ALFONSO DELGADO CERVANTES, contestó la demanda, probando parcialmente sus excepciones, en consecuencia, se absuelve a la demandada de las prestaciones que le fueron reclamadas por la actora en este juicio. Y toda vez que la moral de que se trata no promovió apelación alguna en el término concedido por la ley, mediante auto del 24 de noviembre de 2005, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia decretó que la sentencia referida anteriormente CAUSO EJECUTORIA, para los efectos legales a que haya lugar. Todo lo vertido en el presente hecho se corrobora con las copias certificadas del expediente 179/2005, mismas que se agregan al presente como ANEXO ONCE. Finalmente, vale la pena destacar en este hecho que es de explorado derecho, que NO SE INTERRUMPE EL PLAZO PARA USUCAPIR cuando exista interposición de demanda contra el poseedor, pero fuese desestimada ésta, tal y como ocurrió en el asunto que nos ocupa. 12.- Ahora bien, para acreditar la posesión que he venido

detentando sobre el bien inmueble motivo del juicio que nos ocupa, señalo que cuento con comprobantes de pago de los servicios de AGUA POTABLE (ANEXOS DOCE AL VEINTISIETE), LUZ ELÉCTRICA (ANEXOS DEL VEINTIOCHO AL CINCUENTA Y CUATRO), TELEFONÍA (ANEXOS CINCUENTA Y CINCO AL SETENTA Y DOS) y pagos por IMPUESTO PREDIAL correspondientes a la clave catastral 1020121716000000, relativos al lote 15 de la Calle Albatros, inmueble objeto del presente juicio (ANEXOS DEL SETENTA Y TRES AL OCHENTA Y UNO). Documentos que se adjuntan a la presente y que han sido expedidos por autoridades competentes. Aunado a que la posesión pacífica y a la vista a lo largo del tiempo les consta a diversas personas que en el momento procesal oportuno serán presentadas ante su Señoría. 13.- Hago especial referencia a que si bien es cierto en los recibos del pago del impuesto predial se lee como contribuyente a la demandada CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. lo es porque el H. Ayuntamiento cuenta con los registros originales de los inmuebles, sin embargo, una vez que se dicte sentencia en el asunto que nos ocupa, se harán los trámites administrativos correspondientes para que los siguientes pagos se realicen ya a nombre del suscrito. Deseando agregar que el contribuyente no necesariamente es quien posee el inmueble registrado, como en el asunto que nos ocupa, ya que el actor es quien ha realizado dichos pagos año con año y soy quien posee desde hace casi ya VEINTICUATRO AÑOS la casa habitación multicitada a lo largo de este escrito. 14.- El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de "CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V." (CEPSA), en el Volumen 386, bajo la partida número 515, Libro Primero, Sección Primera, según se desprende de la certificación de inscripción que acompañó al presente como ANEXO OCHENTA Y DOS y cuya fecha de expedición es del día 15 de marzo del año en curso, por lo que el contenido del mismo se encuentra debidamente actualizado. 15.- En dichas circunstancias, me veo precisado a demandar como lo hago, para que previa substanciación del juicio correspondiente se me declare propietario por usucapión del inmueble afecto a los presentes hechos, frente a quien con tal carácter aparece dado de alta en el Instituto de la Función Registral y catastro municipal, y para que la sentencia que se dicte, me sirva como título supletorio de dominio, el cual deberá inscribirse por el Instituto de la Función Registral, en la oficina registral Toluca, a su digno cargo. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Constructora y Edificadora del Parque S.A. de C.V. (CEPSA) mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del pazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE Y VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. ROCIO PÉREZ VARGAS.

Dando cumplimiento al auto de fecha nueve 9 de enero del año dos mil veinte 2020, emitido en el expediente número 58/2018 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, SOBRE USUCAPION, promovido por TELLEZ OSORIO MARÍA CONCEPCIÓN, en contra de ROCIO PÉREZ VARGAS; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- De la señora ROCIO PÉREZ VARGAS, demando la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 04, manzana 107, zona 03, ubicado en calle Michoacán, en la colonia San Juan Tlalpizahuac, el cual perteneció al ex ejido Tlalpizahuac I, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, inmueble que en la actualidad se localiza geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 08.35 METROS CON CALLE MICHOACAN; AL SURESTE 15.00 METROS CON LOTE 05 Y 14.80 METROS CON LOTE 06; AL SUROESTE 08.40 METROS CON LOTE 7; Y AL NOROESTE: 29.60 METROS CON LOTE 3. B).- La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor de la suscrita MARÍA CONCEPCIÓN TELLEZ OSORNO. C). Que por sentencia definitiva, se ordene darle cumplimiento a lo previsto en el artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, girando para tal efecto al C. Registrador Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, (Instituto de la Función Registral en el Estado de México del Distrito de Chalco, Estado de México), Oficio acompañado de los insertos necesarios, para efecto de que cancele de manera total la inscripción al suscrito, como propietario del inmueble materia del presente juicio. D). El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe desde su inicio y hasta su total terminación. Quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial.

Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: NUEVE 9 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE 2020.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3186.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

HERMINIO ZEPEDA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 949/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE

CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE OROZCO SILVERIO en contra de HERMINIO ZEPEDA GARCÍA demandando: A) La prescripción adquisitiva en mi favor por usucapión respecto del terreno de propiedad ubicado en CALLE PONIENTE 1-C, IDENTIFICADO COMO LOTE 07, DE LA MANZANA 104, DE LA ZONA 02, EN LA COLONIA SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.02 METROS CON CALLE PONIENTE 1-C; AL SURESTE: 25.02 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 15.07 METROS CON LOTE 20 Y 21; AL NOROESTE: 25.18 METROS CON LOTE 4. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 378.00 m2 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). En virtud de que dicha fracción de lote de terreno lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la Ley exige para Usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor HERMINIO ZEPEDA GARCÍA, bajo el Folio Real Electrónico número 00113004. B) Como consecuencia de la anterior prestación se declare mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la Usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno en referencia y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción a nombre de la suscrita en la oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, y la misma nos sirva de Título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a nuestras prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a HERMINIO ZEPEDA GARCÍA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

3187.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En el expediente 381/2017 relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO GIL WILLY, en contra de MAURICIO GARCÍA LEYVA VELA; en auto de doce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a MAURICIO GARCÍA LEYVA VELA, mediante edictos; suscitadamente se transcribe la demanda inicial. Prestaciones: "A) Por el pago de la cantidad de \$1'380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) como suerte principal, derivado de un Título de Crédito (PAGARÉ) que suscribió el demandado a mi favor el día 24 de

junio de 2015, tal como se desprende del contenido del documento base de la acción, el cual se anexa al presente escrito. B) Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios convencionales a razón del 5% (cinco por ciento), generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción, hasta la solución total de la litis, a razón de un 5% mensual. C) El pago de costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS.- "I.- Con fecha 24 de junio de 2015, el señor Mauricio García Leyva Vela, suscribió a favor un documento de los denominados PAGARE por la cantidad de \$1'380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) como suerte principal, con fecha de vencimiento el día 24 de septiembre del 2015. II.- El día 26 de septiembre de 2015 el ahora demandado Mauricio García Leyva Vela, fué requerido de pago en su domicilio, donde se le exhibió el documento base de la acción, negándose a pagar, a lo que posteriormente en varias ocasiones se ha acudido a su domicilio a requerirle extrajudicialmente por el pago del mismo, sin lograr dicho cometido en razón de negarse el ahora demandado a su pago, motivo por el cual acudo a esta H. Autoridad a objeto de exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el "Pagaré" que nos ocupa, más sus accesorios legales por medio de la acción que se ejercita. III.- Además es pertinente señalar que el ahora demandado se obligó en el documento fundatorio referido en el punto que precede, a pagar un interés moratorio al tipo del 5% mensual. IV.- Es así, que después de haber realizado el requerimiento de pago extrajudicialmente, el C. Mauricio García Leyva Vela, se ha negado a pagar, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de iniciar dicho procedimiento. Por auto de doce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a Mauricio García Leyva Vela, mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, requiriéndole para que haga pago de lo reclamado u oponga las excepciones que tuviere que hacer valer dentro de dicho plazo.

Se expide para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en el "Diario Oficial", que se publicarán por tres veces de siete en siete días consecutivas, debiéndose fijar, además, en la puerta del Tribunal, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Validación: El doce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos que firma.- Licenciada Scarlett Chávez Alonso.-Rúbrica.

3188.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAURA DÍAZ GODÍNEZ promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 2413-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR LOTE 1", ubicado en: CALLE LEONA VICARIO SIN NÚMERO, DEL BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA; 31.44 METROS Y COLINDA CON ARACELI MARTÍNEZ ARAGÓN Y LA SEGUNDA; 4.80 METROS Y COLINDA CON ARACELI MARTÍNEZ ARAGÓN.

AL SUR: EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA; 17.14 METROS Y COLINDA CON MARÍA DÍAZ GODÍNEZ, LA SEGUNDA; 9.06 METROS Y COLINDA CON SOTERO GODÍNEZ Y LA TERCERA; 10.13 METROS Y COLINDA SOTERO GODÍNEZ.

AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA, 2.00 METROS Y COLINDA CON ARACELI MARTÍNEZ ARAGÓN, LA SEGUNDA: 15.44 METROS Y COLINDA CON MIGUEL GARCÍA.

AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA; 4.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA LEONA VICARIO, LA SEGUNDA; 13.28 METROS Y COLINDA MARÍA DÍAZ GODÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 390.56 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los (diecisiete) 17 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3365.-10 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ROSA ISELA ISLAS AGUILAR, bajo el expediente número 202/2021, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del predio ubicado en: PRIVADA ITURBIDE SIN NÚMERO, BARRIO HUICALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 25.23 metros con ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ; AL NORESTE: 14.80 metros con GERARDO PÉREZ GARDUÑO; AL SURESTE: 26.23 metros con PRIVADA ITURBIDE; AL SUROESTE: 14.80 metros con PRIVADA ITURBIDE; con una superficie de 377.48 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de abril del año de dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3367.-10 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 610/2020 ISMAEL CALDERÓN QUINTANA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión

material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en Loma de las Palomas, Localidad de Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 13:00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR 8.00 METROS COLINDA CON LA SEÑORA SOCORRO ZENORIA SANTANA GARDUÑO, AL OESTE 42 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ESPERANZA INÉS ESTRADA FRUTIS Y ESTE 46 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ERNESTO ESTRADA FRUTIS, teniendo una superficie de 451.08 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día dos de febrero de dos mil catorce, con ELODIA ESTRADA FRUTIS mediante contrato de privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

3382.-10 y 15 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 343/2021, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ BENÍTEZ, se dictó auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ BENÍTEZ, respecto al inmueble ubicado en la Mesa de Gallos, como referencia por los "GO KARTS", Colonia Cuadrilla de Dolores, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 88.41 metros, colindando con propiedad privada, ahora con Ildelfonso González Reyes; AL SUROESTE: 84.84 metros, colinda con propiedad privada, ahora con Juan Francisco Romero Alvarado; AL SURESTE: 19.41 metros, colinda con camino al aserradero; AL NOROESTE: 22.55 metros y colinda con Ildelfonso González Reyes; con una SUPERFICIE DE 1830.13 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el uno de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

3382.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARÍA FERNANDEZ BASTIDA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente

número 378/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLALZOMPA" ubicado en CALLE REFORMA SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.04 metros y colinda con ESPERANZA GALINDO ESPEJEL, AL SUR 11.20 metros y colinda con calle Reforma, AL ORIENTE. En dos líneas la primera de 17.30 metros y la segunda de 4.88 metros y ambas colindan con HÉCTOR ROSALES CRESPO, AL PONIENTE. En dos líneas la primera de 14.96 metros y la segunda 8.94 metros y colinda con AMPARO SOLARES QUEZADA, actualmente KARINA MELÉNDEZ NARVAEZ; con una superficie aproximada de 256.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS). Indicando el promovente que el día veinte (20) de Agosto de dos mil quince (2015), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con LUIS RIVERO MELÉNDEZ que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario desde hace más de cinco (05) años, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 08 007 16 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes Esperanza Galindo Espejel, Calle Reforma, Héctor Rosales Crespo y Amparo Solares Quezada actualmente Karina Meléndez Narváez.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).-RÚBRICA.

3383.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DANTE ABEL ISLAS JIMÉNEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 472/2021; procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio el cual se encuentra conocido en Calle Ignacio Zaragoza en el Poblado de Tlamimilolpa, perteneciente al Municipio de Otumba, México, que desde el dos (02) de agosto del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PABLO ISLAS MONTIEL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 Metros y colinda con Mateo Romero Quezada.

AL SUR: 20.00 Metros con Calle sin Nombre.

AL ORIENTE: 13.00 Metros con Calle Zaragoza.

AL PONIENTE: 10.00 Metros y colinda con Celestino Romero García.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: Treinta y uno de Mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3384.-10 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - GERARDO ARMANDO NAVARRETE MIMBRERA, bajo el expediente número 9139/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LOS GIRASOLES, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS CON GERARDO ARMANDO NAVARRETE MIMBRERA; AL SUR: 11.00 METROS CON CALLE SIN NUMERO; AL ORIENTE: 30.00 METROS, 10.00 METROS CON PATRICIA YOLANDA VALDEZ CASTILLO Y 20.00 METROS CON MA. DEL CARMEN GARCIA OAXACA; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON ERASMO GILDARDO SOLIS LOPEZ; con una superficie de 330.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3466.-15 y 18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

C.C. EVELINA DE LA CRUZ MARTINEZ y JAVIER MONTESINO MENESES.

EL PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado RODRIGO SÁNCHEZ DE LA PEÑA, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en contra de EVELINA DE LA CRUZ MARTINEZ y JAVIER MONTESINO MENESES quedando registrado bajo el número de expediente 445/2019, en el cual por

autos de fechas veintiséis de marzo y quince de abril, ambas fechas del año dos mil veintiuno, la Jueza ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; en tal virtud, se les hace saber que: se les demanda la Conclusión de la Patria Potestad de las menores DIANA EVELYN MONTESINO DE LA CRUZ Y JOVANA ESTRELLA DE LA CRUZ MARTINEZ y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de las antes citadas, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

El dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho, se presentó la C. EVELINA DE LA CRUZ MARTINEZ ante la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares de la menor JOVANA ESTRELLA DE LA CRUZ MARTINEZ de diez años de edad, en la carpeta de investigación TOL/FPD/FPD/107/198410/18/09, La menor refiere diversas situaciones de maltrato y violencia familiar y que no era su deseo regresar a su casa a lado de su madre la C. EVELINA DE LA CRUZ MARTINEZ. Se procedió a realizar la valoración por parte del Agente del Ministerio Público y una vez realizada la valoración se determinó el resguardo de la menor, canalizándose con el Procurador Municipal del Sistema DIF Naucalpan, para su cuidado y custodia. En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se levanta la CONSTANCIA con folio 206/18, donde en seguimiento a la carpeta se asentó la presentación de la adolescente DIANA EVELYN MONTESINO DE LA CRUZ, de 12 años de edad. El veinticinco de septiembre de dos mil quince, se realiza la valoración a la adolescentes de identidad resguardada de iniciales D.E.M.C, por el médico legista Ernesto Carreño Rosas y, se determinó que el resguardo de la adolescente de identidad resguardada de iniciales D.E.M.C., de trece años de edad quedará bajo la responsabilidad del Procurador Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Desde el resguardo de las menores involucradas en el presente asunto se realizaron las acciones pertinentes para obtener información respecto de su entorno familiar y redes de apoyo, motivo por el cual se inició una averiguación con el área de Trabajo Social siendo la Lic. Silvia Aguilera Figueroa, Trabajadora Social adscrita el CEPAMYF, emitió el informe respectivo, de donde se advierte que la adolescente DIANA EVELYN MONTESINO DE LA CRUZ, fue albergada anteriormente por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, además de la reintegración y compromisos que la C. EVELINA DE LA CRUZ MARTINEZ, adquirió al momento de que le fuera reintegrada su menor hija. En fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se presentó la C. Evelina de la Cruz Martínez, derivado de las llamadas telefónicas realizadas, sin embargo manifestó su inconformidad con el proceso de valoración para llevar a cabo la reintegración de sus menores hijas. En fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve la Lic. María Emilia Gómez Trejo, trabajadora social adscrita a la Procuraduría, emitió su informe final respecto de la búsqueda de redes de apoyo donde concluye que: "NO SE LOCALIZA MICROSISTEMA FAMILIAR QUE CUBRA LOS CUIDADOS Y ATENCIONES QUE REQUIEREN LAS ADOLESCENTES". En fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve y veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve se emitieron respectivamente las CONSTANCIAS DE PERMANENCIA Y ABANDONO, de las menores DIANA EVELYN MONTESINO DE LA CRUZ y JOVANA ESTRELLA DE LA CRUZ MARTINEZ, así como a que en ningún momento se presentó el

C. JAVIER MONTESINO MENESES, para solicitar informes respecto de su hija. El Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia para la Atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos, con sede en Tlalnepan de Baz, Estado de México, en fecha siete de agosto de dos mil diecinueve resolvió: RESUELVE. PRIMERO.- SE CORROBORA QUE LA NIÑA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES J.E.C.M. ES VICTIMA DEL DELITO DE ABANDONO DE INCAPAZ COMETIDO POR SU PROGENITORA LA C. EVELINA DE LA CRUZ MARTINEZ, ASI COMO LA ADOLESCENTE DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES D.E.M.C. ES VICTIMA DEL DELITO DE ABANDONO DE INCAPAZ COMETIDO POR SUS PROGENITORES LOS CC. EVELINA DE LA CRUZ MARTINEZ Y JAVIER MONTESINO MENESES. SEGUNDO..... TERCERO.- NO FUE POSIBLE OBTENER DICHAS REDES DE APOYO, RESPECTO A LA FAMILIA POR LINEA PATERNA NO COMPARECIÓ PERSONA ALGUNA; DESDE ESTE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUIDADOS LA ADOLESCENTE DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES D.E.M.C, ASI COMO DE LA NIÑA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES J.E.C.M., ESTO CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTE EN POSIBILIDAD DE REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. CUARTO.- SE TIENE POR ACREDITADO EL ABANDONO Y SE ACTUALIZA LA HIPOTESIS DISPUESTA EN LOS NUMERALES 4.223 FRACCIÓN VI Y 4.224 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA JURIDICA LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, QUINTO.- ... SEXTO.- ... SÉPTIMO.- ... El presente procedimiento sumario se inicia debido al abandono y falta de interés de los CC. JAVIER MONTESINO MENESES Y EVELINA DE LA CRUZ MARTINEZ, respecto al procedimiento de reintegración de sus menores hijas, JOVANA ESTRELLA DE LA CRUZ MARTINEZ Y DIANA EVELYN MONTESINO DE LA CRUZ, por lo que ha sido debidamente acreditado el abandono dejándolas en estado de vulnerabilidad y abandono en esta institución, sin recibir la asistencia, protección y representación que por su vinculación legal y minoría de edad les debían y dejaron de brindarles. Desde el día diecisiete y veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho respectivamente. Han pasado más de un AÑO CON DOS MESES DE SU ABANDONO.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación: veintiséis de marzo y quince de abril, ambas fechas del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3468.-15 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
 ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
 DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
 RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
 CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
 ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

C. C. REFUGIA TOLENTINO HERNÁNDEZ y/o MARIA DEL REFUGIO TOLENTINO SANCHEZ.

El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan, Estado de México, Dr. RODRIGO SÁNCHEZ DE LA PEÑA, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en contra de REFUGIA TOLENTINO HERNÁNDEZ y/o MARIA DEL REFUGIO

TOLENTINO SÁNCHEZ quedando registrado bajo el número de expediente 131/2020, en el cual por auto de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; en tal virtud, se les hace saber que: se les demanda la Conclusión de la Patria Potestad del adolescente BENITO TOLENTINO HERNÁNDEZ, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo del antes citado, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

El día doce de febrero de dos mil quince, se presentó el C. SANTOS VERA HERNÁNDEZ, ante la Agencia del Ministerio Público, ante el Agente adscrito al primer turno de investigación de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien refirió que: "el día de hoy doce de febrero del año dos mil quince, al encontrarme circulando sobre la avenida Minas Palacio y calle Izcalli de la colonia Olimpiada Sesenta y Ocho, en este de Naucalpan de Juárez, Estado de México, me informan que me trasladara a la calle cerrada del Rosal, en la colonia Minas Palacio, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que me traslade y en donde me entreviste con un sujeto del sexo masculino quien dijo responder al nombre de MARIO BENITEZ GONZÁLEZ, quien me dijo que tenía un niño que estaba extraviado y que quería una persona del DIF para que se llevara al niño y buscara a su mama ya que lo habían encontrado solo en la calle, por lo que me pidió apoyo, indicándoles a esta persona que se tenía que trasladar a dicho menor, es por lo que en compañía del señor MARIO BENITEZ GONZÁLEZ, traslado al menor que responde únicamente a nombre de BENITO "N" "N", a estas oficinas de representación social, es por lo anterior que en este acto dejo a disposición de esta autoridad al menor de edad a que he hecho referencia en mi actual entrevista y el cual solo dijo responder al nombre de BENITO "N" "N", es por lo anterior que en este acto formulo denuncia por hechos posiblemente constitutivos de delito, en agravio del menor que responde al nombre de BENITO "N" "N", y en contra de quien resulte responsable ...", Con lo anterior se dio apertura a la carpeta de investigación 483350360096615. Derivado de la investigación realizada por el área de Trabajo Social, se detecta que la progenitora del adolescente BENITO TOLENTINO HERNÁNDEZ, contaba con un bajo nivel cultural, ya que la misma tenía limitaciones para escribir y leer, situación por la cual había inconsistencias en el uso adecuado de su documentación, pues de manera habitual e indiscriminada, se identificaba como REFUGIA TOLENTINO HERNÁNDEZ también conocida como MARIA REFUGIO TOLENTINO SÁNCHEZ, presentando ante esta área documentación diversa con la cual lograba identificarse con ambos nombres. Derivado de la conducta omisa de la C. REFUGIA TOLENTINO HERNÁNDEZ también conocida como MARIA REFUGIO TOLENTINO SÁNCHEZ, en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, se presentó el C. EFREN RODRIGUEZ GARCIA, Oficial de Seguridad Pública, ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno de Naucalpan de Juárez, quien manifestó: "Que me desempeño como Oficial de Seguridad Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y es el caso que el día de hoy dos de marzo de dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las diez horas con treinta y siete minutos, me encontraba realizando patrullaje en la unidad oficial 20-3123 sobre calle Sierra de Tlaxcala, colonia Alfredo V. Bonfil, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, precisamente frente a un sitio de Taxis

llamado Buenavista, extensión Mancha, cuando me hizo señas con su mano derecha una persona del sexo femenino y detuve la marcha de la unidad, descendí y me entrevisté con quien dijo llamarse MONSERRAT HERNÁNDEZ CARRILLO quien dijo ser recepcionista del sitio antes mencionado con número telefónico 55-76-45-24-02, quien me hace entrega de un menor de siete años de edad, que se encuentra extraviado, dice responder al nombre de B. T. S., de siete años de edad, refiriéndome a señora MONSERRAT HERNANDEZ CARRILLO que el menor ya tenía tres días durmiendo afuera de la caseta del sitio; además que el menor refiere que vive en la colonia Lomas del Cadete, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que su mamá se llama MARIA TOLENTINO SÁNCHEZ, que no tiene papá y que tiene dos hermanos de nombres ALEJANDRA TOLENTINO SÁNCHEZ Y ROCIO TOLENTINO SÁNCHEZ, y que se salió de su casa porque estaba solo, que su mamá siempre trabaja, motivo por el cual presento al menor antes mencionado y DENUNCI HECHOS QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO COMETIDO EN AGRAVIO DEL MENOR B. T. S. y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE ...". Con lo anterior se dio apertura a la carpeta de investigación TLA/TLA/TLA/104/045005/17/03. Se realizaron las diligencias de asistencia en el área de psicología y médica, refiriendo que no se ha logrado localizar redes de apoyo para la reintegración, derivado de los hechos antes mencionados. Se obtiene que la progenitora del mismo REFUGIA TOLENTINO HERNÁNDEZ también conocida como MARIA REFUGIO TOLENTINO SÁNCHEZ, es nuevamente omisa en seguir las indicaciones del área para llevar a cabo la reintegración de su menor hijo, así mismo se detectan omisiones en cuanto hace a sus otras menores hijas, por lo que en fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se emite oficio a la Directora de la casa Hogar "LE JAIM D.B.", solicitando el ingreso y estancia del entonces niño BENITO TOLENTINO HERNÁNDEZ, toda vez que no existe avance en el procedimiento de reintegración. Es destacable que desde el ingreso del niño, esta Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se ha hecho cargo de manera total y con apoyo de las instituciones donde reside, de cubrir las necesidades que por su minoría de edad requiere, asistiéndole en las áreas de psicología, medicina, trabajo social y diversos trámites educativos, enfatizando que el niño BENITO TOLENTINO HERNÁNDEZ, es un ALUMNO DE EXCELENCIA, teniendo en el año escolar anterior un promedio de 9.5, es decir que con la estimulación adecuada y el apoyo recibido a logrado establecer un adecuado desarrollo escolar. Aunado a lo anterior es visiblemente un HECHO NOTORIO EL ABANDONO realizado por la C. REFUGIA TOLENTINO HERNÁNDEZ también conocida como MARIA REFUGIO TOLENTINO SÁNCHEZ, dando cabida a la conclusión de la patria potestad que ejerce sobre el niño BENITO TOLENTINO HERNÁNDEZ, al mantenerlo en estado de abandono por más de dos meses en este Sistema Municipal DIF Naucalpan, dicho adolescente ha estado BAJO CUIDADOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, A TRAVÉS DE SU PROCURADURIA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES desde el dos de marzo de dos mil diecisiete, siendo que a la fecha en que se actúa, han pasado más de TRES AÑOS CON DOS MESES DE SU ABANDONO.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3469.- 15 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
 ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
 DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
 RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
 CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
 ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

C. JANETH RAMOS ESTEBAN.

El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan, Estado de México, Dr. RODRIGO SÁNCHEZ DE LA PEÑA, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en contra de JANETH RAMOS ESTEBAN quedando registrado bajo el número de expediente 77/2020, en el cual por auto de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de ADÁN y BRENDA JATZIRI ambos de apellidos CONSTANTINO RAMOS y ELIAS, LEONARDO y ZOE VIRIDIANA de apellidos RAMOS ESTEBAN y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo del antes citado, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

El día tres de mayo de dos mil diecinueve se presentó la C. Berenice Dirzo Bahena ante la Agencia del Ministerio Público para la atención de niñas, niños, adolescentes y expositos, en su calidad de abogada adscrita a la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema Municipal DIF Naucalpan, Estado de México, quien manifestó: "... nos constituimos en el domicilio ubicado en cerrada Río Hondo, número 8, colonia Chamizal, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el personal adscrito así sistema municipal dif Naucalpan, derivado del reporte de probable maltrato y del expediente dif/cepamyf/62/19, derivado de una denuncia anónima en contra de la C. Janeth Ramos Esteban en agravio de sus hijos b.j.c.r., a.c.r., z.v.c.r. y/o z.v.r.e., e. "n" "n", l "n" "n", derivado de lo cual se inició reporte de probable maltrato en el centro de prevención y atención al maltrato y la familia de Naucalpan, en donde después de ser evaluada en las áreas de psicología, trabajo social y jurídica se determina que existen indicios de violencia familiar, dado que ninguno de los niños va a la escuela, los niños identificados como e. "n" "n", l "n" "n" no cuentan con registro de nacimiento, y mediante entrevista la C. Janeth Ramos Esteban manifiesta que el niño de identidad reservada de iniciales a.c.r. se sale a la calle por las noche cuando ella sale a trabajar y saca a sus hermanas así mismo el niño consume alcohol fuma tabaco comercial y existe la sospecha de consumo de inhalantes, los niños no tienen una adecuada alimentación, toda vez que se encuentran por debajo de talla y eso para su edad, así como mal alineo, el día 2 de mayo mientras se encontraba en valoraciones psicológicas las niñas C.J.C.R. y Z.V.C.R. Y/O Z.V.R.E., el niño e. "n" "n", se extravió por alrededor de media hora la C. Janeth Ramos Esteban no se había percatado de la ausencia de su hijo hasta que personal del dif pregunto por el mismo, el niño que al momento el incidente estaba cuidado de su progenitora en la sala de espera y el cual salió de las instalaciones de dif, derivado de lo anterior y después de haber intervenido las áreas de trabajo social, psicología y área jurídica se detecta la vulneración de diversos derechos y riesgo para la integridad de las niñas, niños antes citados derivado de lo cual presento denuncia encontrar de

Janeth Ramos Esteban, es por lo que tomando en consideración ya que es prioridad de esta área salvaguardar su integridad física y psicológica de la niña antes citados y el interés superior del mismo y en todo momento respetando los derechos humanos y con estricto apego a derecho es por lo que se toma en consideración y se pone a disposición ante esta agencia del ministerio público para que los niños de referencia se ha canalizado al centro de asistencia social temporal infanqui piggi para su debido cuidado y protección y quede bajo el cuidado y atención de la procuradora de protección de niñas niños adolescentes del sistema municipal dif de Naucalpan, y no omito manifestar que no hay familia alguna, ni redes apoyo con la finalidad de que no se han ingresado al albergue". Con lo anterior se dio apertura a la carpeta de investigación ECA/FVG/NAE/034/130305/19/05, quedando asentada como víctima los menores de identidad resguardada de iniciales B.J.C.R., A.C.R., Z.V.C.R. Y/O Z.V.R.E., E. "N" "N", L "N" "N" y como imputado JANETH RAMOS ESTEBAN, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR. En fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, la C. Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla, Estado de México, remitió al Procurador de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los niños de identidad resguardada de iniciales B.J.C.R., A.C.R., Z.V.C.R. Y/O Z.V.R.E., E. "N" "N", L "N" "N", para su cuidado y protección mediante oficio 342/2018. Desde su ingreso al ahora Centro de Asistencia Social Temporal Infantil "NAMIQUI PILLI", los menores fueron recibidos por el área de psicología y medicina para realizar las valoraciones primarias, teniendo como resultado que se advierte el estado de negligencia y omisión de cuidados del cual eran víctimas por parte de su progenitora la C. JANETH RAMOS ESTEBAN. Mediante oficio 890/19, se ordenó la realización de las diligencias necesarias para el debido registro de los niños de identidad desconocida con iniciales ELIAS NN, LEONARDO NN, ZOE NN, relacionados con la carpeta de investigación ECA/FVG/NAE/034/130305/19/05. Al no existir interés por parte de la progenitora y familiares de los menores en llevar a cabo un procedimiento de reintegración, en fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se expiden las constancias de permanencia y abandono del adolescente Adán Constantino Ramos, de los niños Elías y Leonardo ambos de apellidos Ramos Esteban y de las niñas Brenda Jatziri Constantino Ramos y Zoe Viridiana Ramos Esteban. En seguimiento a la investigación por parte de la Agencia del Ministerio Público para la atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se realiza la búsqueda de familiares y/o redes de apoyo, sin embargo, la misma progenitora de los menores, manifestó que no cuenta con algún familiar ni por parte materna ni paterna que quiera y pueda ser considerado como red de apoyo para sus hijos, tal y como se advierte del INFORME DE INVESTIGACIÓN de la Fiscalía para la atención de delitos vinculados a la violencia de género. El Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia para la Atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve resolvió: RESUELVE. PRIMERO.- ... SEGUNDO.- ... TERCERO.- ..., haciendo de su conocimiento que desde este momento adquiere la guarda y cuidados del adolescente de identidad reservada de iniciales a.c.r., los niños de identidad reservada de iniciales E.R.E. Y L.R.E. así como las niñas de identidad reservada de iniciales b.j.c.r. así como Z.V.R.E. esto con el propósito de que este en posibilidad de realizar el trámite correspondiente. CUARTO.- Se tiene por acreditado el abandono y se actualiza la hipótesis dispuesta en los numerales 4.223 fracción vi y 4.224 fracción ii del Código Civil del Estado de México, trayendo como consecuencia jurídica la pérdida de la patria potestad, por lo que se le solicita a la procuradora de protección municipal de niñas, niños y adolescentes del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México realice el trámite correspondiente ante

los juzgados competentes, ello en virtud de que esta H. representación social no tiene facultad legal para determinar y/o dictar respecto a la patria potestad y/o guarda y custodia QUINTO.- ... SEXTO.- ... SÉPTIMO.- ... En fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se emiten los DICTAMENES PSICOLÓGICOS de los menores Adán Constantino Ramos, Brenda Jatziri Constantino Ramos, Zoe Viridiana Ramos Esteban, Elías Ramos Esteban y Leonardo Ramos Esteban, donde se acreditó que los antes mencionados PRESENTAN SINTOMAS ASOCIADOS CON MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. El presente procedimiento sumario se inicia debido al abandono y falta de interés de la C. JANETH RAMOS ESTEBAN, respecto al procedimiento de reintegración de sus menores hijos Adán Constantino Ramos, Brenda Jatziri Constantino Ramos, Zoe Viridiana Ramos Esteban, Elías Ramos Esteban y Leonardo Ramos Esteban, ya que como ha quedado debidamente constatado las conductas negligentes de la progenitora han dejado en estado de vulnerabilidad y abandono en esta institución, sin recibir la asistencia, protección y representación que por su vinculación legal y minoría de edad les debía y dejó de brindarles. Lo anterior con la calidad de culminar el plan de restitución de derechos de los menores involucrados, toda vez que dichos niños han estado BAJO CUIDADOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUAREZ, A TRAVES DE SU PROCURADURIA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES desde el tres de mayo de dos mil diecinueve, siendo que a la fecha en que se actúa han pasado más de NUEVE MESES.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3470.-15 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 115/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALBERTO ROJAS AGUADO en el que por autos de fechas ocho de marzo y 07 de junio, ambos del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

Con fecha seis de febrero del año de dos mil catorce, celebre contrato privado de compraventa con el señor Gerardo Rojas Aguado, en su carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto predio de temporal denominado "EL VOLADOR 3ra FRACCIÓN" ubicado según contrato de compraventa, en Cañada de Onofre, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, manifestando a usted bajo protesta de decir verdad, que también es conocida como Cañada de Onofres, tal y como se puede observar perfectamente en diversas documentales que se exhiben al procedimiento tanto del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, como de Comisario Ejidal respectivo, entre otros, manifestando también,

que a la presente fecha, de manera administrativa, el H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México, tiene registrado dicho predio a nombre del suscrito ALBERTO ROJAS AGUADO, como ubicado en: BOULEVARD CUEVA DEL ZORRO SIN NÚMERO, COLONIA CAÑADA DE ONOFRE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CAÑADA DE ONOFRES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54495, cuyas medidas, colindancias y superficies son: AL NORTE, En dos dimensiones de 101.98 Metros y 34.20 Metros colindado con MODESTO y JUAN, ambos de apellidos Acosta Torres, así como Luis y Pablo, ambos de apellidos Acosta Cruz y Manuel Orozco Cedillo; AL ORIENTE: En 94.00 metros y linda con Genaro Martínez; AL SUR: En varias (17) dimensiones de 14.41 metros, 8.19 metros, 14.80 metros, 10.94 metros, 15.89 metros, 8.92 metros, 8.30 metros, 5.21 metros, 6.45 metros, 5.14 metros, 2.84 metros, 3.57 metros, 8.10 metros, 6.49 metros, 8.93 metros, 6.09 metros y 10.43 metros, colindando con Barranca (Cañada de Onofres también conocida como cañada de Onofre); AL PONIENTE: En 53.61 metros y linda con Calle Vecinal (Cueva del Zorro, sin número); SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 8,674.24 Metros Cuadrados.

Desde el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, que hoy se constituye en documento base de acción, bajo protesta de decir verdad, indico que he poseído el inmueble materia del presente procedimiento, de forma, PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE PROPIETARIO Y BUENA FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de marzo y 07 de junio, ambos de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.- RÚBRICA.

3472.-15 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JORGE ROMMEL SANTIAGO ARCE, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 453/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, ubicado en Calle Pirules, sin número, Sección Fresno, Colonia Cozotlán Norte, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diecisiete 17 de octubre del año dos mil once 2011, celebró contrato de compraventa con Benjamín Montiel Gómez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE (1) 20.03 metros, colinda con MARIA DEL CARMEN LILIANA; AL NOROESTE (2) 10.49 metros, colinda con MAXIMILIANO MORALES; AL NORESTE 40.90 metros, colinda con CALLE PIRULES; AL SURESTE 29.93 metros, colinda con CALLE FRESNO; AL SUROESTE (1) 30.83 metros, colinda con MAXIMILIANO MORALES; AL SUROESTE (2) 10.92 metros, colinda con CALLE ALCANFORES; con una superficie total de 914.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOS 02 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.- RÚBRICA.

3473.-15 y 18 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1244/2019.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de POZOS MAYA ROBERTO EXPEDIENTE 1244/2019.

EL JUEZ DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente número 1244/2019 el escrito de cuenta del apoderado de la actora, visto su contenido, se aclara el proveído de fecha primero de marzo del año en curso, en el que en forma involuntaria se asentó "... e identificado en el certificado de gravámenes como "VIVIENDA DE TIPO POPULAR NÚMERO "C-VEINTINUEVE" UBICADO EN LA CALLE NÚMERO OFICIAL SESENTA Y SIETE MANZANA UNO,...", debiendo ser lo correcto "VIVIENDA DE TIPO POPULAR NUMERO "C-VEINTINUEVE", UBICADO EN LA CALLE NUMERO OFICIAL SESENTA Y SIETE MANZANA I...", por lo que salvo la aclaración antes señalada, el demás texto del auto queda intocado, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 684 del Código Procesal Civil.

Por lo que elabórense los edictos ordenados en dicho proveído con la aclaración que antecede.

Se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno al C. JUAN ALBERTO QUIROZ BAUTISTA para que proceda los edictos ordenados dentro del término de tres días, apercibido que en caso de incumplimiento se hará del conocimiento de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que aplica las medidas que considere pertinentes.- NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente número 1244/2019 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, al que adjunta una actualización de avalúo practicado al bien hipotecado, así como la actualización del certificado de libertad de gravámenes, atendiendo que la parte demandada y el diverso acreedor hipotecario por auto de veintisiete de octubre del dos mil veinte se les tuvo por conforme con el avalúo exhibido por la actora, en tal virtud, se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la enjuiciante con fundamento en las fracciones II y III del artículo 486 del Código Procesal Civil, así mismo, atento al artículo 570 del Código Procesal Civil con su texto que se encontraba vigente a la presentación de su demanda, de veintisiete de abril del dos mil dieciséis, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien Inmueble hipotecado identificado en la Sentencia Definitiva y avalúo como "VIVIENDA DE TIPO POPULAR NÚMERO "C VEINTINUEVE", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TREINTA Y CUATRO DE LA MANZANA UNO ROMANO, NÚMERO OFICIAL SESENTA Y SIETE, PERTENECIENTE AL DESARROLLO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HABITACIONAL ECATEPEC SAN CARLOS", EN EL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", e

identificado en el certificado de gravámenes como "VIVIENDA DE TIPO POPULAR NUMERO "C VEINTINUEVE" UBICADO EN LA CALLE NÚMERO OFICIAL SESENTA Y SIETE MANZANA UNO, LOTE TREINTA Y CUATRO, VIVIENDA C-29, COLONIA CONJUNTO URBANO DENOMINADO ECATEPEC SAN CARLOS, EN EL PUEBLO GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, lo anterior atendiendo las labores de este Juzgado, el cumulo de audiencias señaladas en la agenda respectiva y ser esta fecha la más próxima, así como debiéndose atender las disposiciones emitidas por motivo de la contingencia sanitaria, al igual que las fechas designadas a este Juzgado para laborar a puerta abierta, audiencia que deberá llevarse a cabo en la forma, términos, lineamientos y disposiciones señaladas al respecto en el acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y a que alude la circular CJCDMX-18/2020. Así como el término de publicación de los edictos, así como la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar donde se localiza este.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído en los lugares, sitios y medios de publicidad que disponga la legislación de aquella entidad.

Se tienen por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir documentos y notificaciones, así como para diligenciar el exhorto, debiendo insertar su nombre en el mismo.

Se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno al C. JUAN ALBERTO QUIROZ BAUTISTA, para que proceda a realizar los edictos y exhorto respectivo dentro del término de tres días, apercibido que en caso de incumplimiento se hará del conocimiento de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que aplique las sanciones que considere pertinentes. -----

NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ÁLVAREZ RICO.-RÚBRICA.

3474.-15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1292/2020, MARGARITO GONZÁLEZ CÁRDENAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble

denominado "Hishi" ubicado en el POBLADO DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240322354; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,343.25 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.50 METROS, CON FLORENTINO CASIO ALEJO, ACTUALMENTE CON LIZBETH CASIO LOVERA; AL SUR: UNO DE 45.00 METROS, CON JUAN VIDAL PÉREZ, CON MARIELA VALENCIA GONZÁLEZ Y CON VÍCTOR QUIJADA PAZ; OTRO 25.10 METROS CON VÍCTOR QUIJADA PAZ, Y OTRO DE 37.00 METROS CON VECINAL Y MARGARITO GONZÁLEZ SANTIAGO; AL ORIENTE: 44.00 METROS, CON BARCELISA CÁRDENAS FLORES; AL PONIENTE: 20.00 METROS, CON CALLE VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3481.-15 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 245/2021, ALBERTO LOPEZ GARCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO.

Respeto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO SIN NUMERO EN FRACCIONAMIENTO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentado el promovente que desde fecha treinta (30) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), en que lo adquirió mediante CONTRATO PIVADO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor MARIO MARTINEZ ELIZALDE, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 17.40 METROS LINDA CONSUELO MILLAN.

AL SUR: 23.40 METROS LINDA CON CALLE PEÑA Y PEÑA.

AL ORIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON COLINDANTE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 21.10 METROS Y LINDA CON CALLE HIDALGO.

Teniendo una superficie total aproximada de 427.00 metros cuadrados.

Argumentado el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyéndose de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo

que una vez admitida la solicitud el juez ordene por auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR MARTINEZ DELGADO.- RÚBRICA.

3483.-15 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARINA BLANCA ESTELA RAMÍREZ SALAZAR, bajo el expediente número 9140/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA RAMÓN CORONA, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norponiente: 13.15 metros con JAVIER VÁZQUEZ; Al Norponiente: 08.11 metros con CERRADA SIN NOMBRE; Al Norponiente: 03.29 metros con ANSELMA COPADO GUERRERO; Al Surponiente: 00.35 metros con ANSELMA COPADO GUERRERO; Al Norponiente: 08.17 metros con ANSELMA COPADO GUERRERO; Al Nororiente: 19.88 metros con COSME ÁVILA; Al Nororiente: 15.12 metros con TOMAS PÉREZ; Al Nororiente: 13.98 metros con ANDREA HERNÁNDEZ; Al Nororiente: 06.20 metros con GUADALUPE ZAMORA HERNÁNDEZ; Al Suroriente: 06.21 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA; Al Nororiente: 17.07 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA; Al Norponiente: 28.81 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA; Al Nororiente: 16.41 metros con MARÍA DEL SOCORRO ORTEGA; Al Suroriente: 27.21 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA; Al Nororiente: 16.13 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA; Al Norponiente: 24.29 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA; Al Nororiente: 24.57 metros con MARTINIANO RIVERO BACA; Al Suroriente: 34.08 metros con RAMÓN RAMÍREZ SALAZAR Y CERRADA SIN NOMBRE, Al Surponiente: 34.10 metros con PRIVADA RAMÓN CORONA; Al Norponiente: 09.07 metros con MARÍA MAGDALENA DESALES PINEDA; Al Surponiente: 20.94 metros con MARÍA MAGDALENA DESALES PINEDA; Al Surponiente: 19.86 metros con LETICIA RODRIGUEZ SÁNCHEZ; Al Suroriente: 20.46 metros con LETICIA RODRIGUEZ SÁNCHEZ; Al Suroriente: 23.62 metros con LEONARDO ALFREDO CEDILLO ARANZA, Al Surponiente: 07.36 metros con HUMBERTO ÁNGELES, Al Surponiente: 33.62 metros con MUNICIPIO DE ZUMPANGO, Al Surponiente: 12.75 metros con BENITO MELÉNDEZ; con una superficie de 4,318.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3487.-15 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSÉ PABLO SÁNCHEZ ORTIZ, bajo el expediente número 9059/2021, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN PUEBLA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.22 metros con CALLEJÓN PUEBLA; AL SUR: en 23.27 metros con JUAN VEGA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: en 18.95 metros con EULALIO GARCÍA, AL ORIENTE: en 26.43 metros con JOSÉ RENATO MELLADO REYES; AL PONIENTE: en 44.60 metros con GENOVEVA VEGA RODRÍGUEZ; con una superficie aproximada de 1,068 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los CUATRO (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3488.-15 y 18 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 761/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HURTADO TOLEDO JUAN ALBERTO Y ALFARO LOPEZ GRACIELA, el Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vázquez Martínez, parte conducente por proveído de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno. "...Visto lo solicitado a efecto de que tenga verificativo la Audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, debiendo la parte actora exhibir el día de la audiencia señalada la actualización del certificado de libertad de gravámenes respectivo pues el que obra en autos tendrá más de seis meses desde su expedición a la fecha de la audiencia señalada, apercibida que de no exhibir dicho certificado dicha audiencia no se llevara a cabo, procédase a elaborar los edictos y exhorto como se ordenó en auto de dictado en audiencia de diez de marzo de dos mil veinte...". Parte conducente de la audiencia de fecha diez de marzo de dos mil veinte. "...respecto de la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 6 DE LA MANZANA 21, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL CONJUNTO URBANO "REAL DE SAN VICENTE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO; en la cantidad de \$263,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento del valor de la tasación, por lo que para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico

“LA JORNADA”, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Se faculta al juez exhortado para que gire oficios, expida copias certificadas y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado...” Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3489.- 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 23/2021.

Se le hace saber, que FELIPE LEONARDO ROSAS, por su propio derecho, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “EL PEDREGAL” UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 315.66 METROS EN CUATRO LÍNEAS, COLINDA CON BRAULIO DE LA O MENDOZA, DICHAS LÍNEAS EN DIRECCIÓN ORIENTE A PONIENTE; PRIMERA 69.66 METROS, SEGUNDA 77.34 METROS; TERCERA 67.71 METROS; CUARTA 100.95 METROS; AL SUR: 369.54 METROS, EN DOCE LÍNEAS, COLINDA CON RIO O BARRANCA; LÍNEAS CON ORIENTACIÓN DE ORIENTE A PONIENTE; PRIMERA 26.06 METROS; SEGUNDA 33.36 METROS; TERCERA 35.29 METROS; CUARTA 37.29 METROS; QUINTA 22.35 METROS; SEXTA 27.35 METROS; SÉPTIMA 44.43 METROS; OCTAVA 35.00 METROS; NOVENA 37.37 METROS; DECIMA 21.80 METROS; DECIMA PRIMERA 21.81 METROS; DECIMA SEGUNDA 27.13 METROS, AL ORIENTE 284.78 METROS COLINDA CON FELIPE LEONARDO ROSAS, AL PONIENTE: 252.34 METROS, COLINDA ACTUALMENTE CON FELIPE LEONARDO ROSAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 91,581.50 METROS CUADRADOS, TAL Y CONSTA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRO CON EL SEÑOR GERARDO ROSAS SÁNCHEZ, CON FECHA QUINCE (15) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), y que tiene la posesión desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa en calidad de propietario y de forma pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3493.-15 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 22/2021.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado “EL PEDREGAL” UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: cuatro líneas de oriente a poniente, la primera de ellas mide 139.28 metros; la segunda 76.01 metros; la tercera 61.58 metros y la cuarta 37.10 metros, colinda con ALFREDO DE LA O MENDOZA, AL SUR: doce medidas en línea, la primera mide 16.42 metros; la segunda 19.72 metros; la tercera 37.49 metros; la cuarta 41.08 metros; la quinta 27.37 metros; la sexta 25.33 metros; la séptima 34.52 metros; la octava 30.60; la novena 28.55 metros; la décima 34.71 metros; la onceava 30.15 metros y la doceava 12.80 metros y COLINDA CON EL RIO DENOMINADO TAMBIÉN COMO BARRANCA; AL ORIENTE: 206.53 metros y colinda con EJIDOS DE TEQUEXQUINAHUAC; AL PONIENTE: 284.78 metros y colinda con PREDIO DENOMINADO EL PEDREGAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 84,587.54 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3494.-15 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 22/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “EL PEDREGAL” ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: colinda con el

señor Gonzalo De La O Mendoza y Martha Catalina de la O Mendoza, en cinco líneas rectas, con dirección de oriente a poniente, y camino sin nombre, con las siguientes medidas; la primera 4.27 metros; la segunda 343.27 metros; la tercera 38.82 metros; la cuarta 247.47 metros; la quinta 48.21 metros; AL SUR: colinda con la barranca, conocida también como río, en treinta y dos líneas rectas con dirección de Oriente para terminar al Poniente con camino sin nombre, dichas líneas con las siguientes medidas y colindancias: La Primera 38.00 metros; la Segunda 32.46 metros; la tercera 30.25 metros; la cuarta 37.61 metros; la quinta 40.65 metros; la sexta 11.34 metros; la séptima 4.29 metros; la octava 36.22 metros; la novena 30.12 metros; la décima 22.11 metros; la décima primera 14.07 metros; la décimo segunda 37.80 metros; décimo tercera 42.35 metros; la décimo cuarta 18.75 metros; la décimo quinta 16.47 metros; la décimo sexta 26.84 metros; la décimo séptima 26.62 metros; la décimo octava 29.15 metros; la décimo novena 32.43 metros, la vigésima 24.56 metros; la vigésima primera 9.13 metros; la vigésima segunda 12.92 metros; la vigésima tercera 23.22 metros; la vigésima cuarta 19.26 metros; la vigésimo quinta 94.80 metros; la vigésima sexta 16.63 metros; la vigésimo séptima 20.28 metros; la vigésimo octava 28.20 metros; la vigésimo novena 19.10 metros; la trigésima 16.27 metros; trigésima primera 12.84 metros; trigésima segunda 18.58 metros; AL ORIENTE: 252.34 metros y linda con predio "El Pedregal"; y AL PONIENTE: 4.27 metros una línea y colinda con Gonzalo de la O Mendoza. El cual tiene una superficie aproximada de 98,284.10 metros cuadrados y que lo posee desde el CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 1978, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor Isidoro Rosas Sánchez y el comprador es Felipe Leonardo Rosas.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- -----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de marzo de dos mil veintiuno 2021, en relación con el auto de fecha ocho 08 de Marzo de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3495.-15 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1703/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por LUZ MORELOS PRISCILIANO a través de su albacea LLUVIA LUZ CAZARES; solicitando Información de Dominio o Posesión, respecto del bien inmueble denominado "AZCAMILLE" UBICADO EN CALLE E (TAMBIÉN CONOCIDA COMO PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA), NÚMERO OFICIAL 28, MANZANA 10, LOTE 14, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 32.00 METROS CON TERRENO DE AURELIO RUIZ RODRÍGUEZ; AL NOROESTE EN 16.00 METROS CON TERRENO DE HELADIO HERNÁNDEZ CRUZ; AL SURESTE EN 13.50 METROS CON CALLE CONTINUACIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUROESTE EN 29.50 METROS CON TERRENO DE MAURA LUZ MORELOS y una

superficie de 453.00 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA mediante contrato privado de compraventa celebrado con RICARDO ARENAS HIDALGO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO AMANECER DE MÉXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS, FÍJASE UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Se expiden a los SIETE (7) días del mes de JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

3496.-15 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por GRISELDA FRANCISCO MIGUEL, bajo el número de expediente 553/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble anteriormente ubicado en CALLE ROSAS, BARRIO DE SAN PEDRO, LOTE NUMERO 6, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA ANGÉLICA FLORES ELÍAS; AL SUR: 13.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA LAURA LETICIA ESTRADA HERRERA; AL ORIENTE: 10.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR GERMÁN HEREDIA JUÁREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR JUAN ESTRADA, con una superficie total de 130.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GLORIA PERALTA LOPEZ, en fecha (03) TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 08 días del Mes de Junio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) veintiséis de mayo de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutora en funciones de Secretario de Acuerdos.- L. EN D. MARIA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

3502.-15 y 18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESÚS CRUZ DÍAZ PASARAN: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 776/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JASARMAVET CASTORENA DELGADO, en contra de ELIZABETH PEREZ GARCÍA y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva, de que se ha consumado la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la Manzana doscientos cuarenta y siete, Lote siete del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigimos por la Ley. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoria en el que mencione que de poseedor me he convertido en propietario. C).- Se ordene la inscripción a favor del que suscribe como Titular del Inmueble objeto del presente Juicio ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y, a título de propietario desde el día cuatro de marzo de dos mil tres, del inmueble ubicado en la Manzana doscientos cuarenta y siete, Lote siete del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una Superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Calle Bosques de la Antequera; AL SUR: 07.00 metros colinda con Lote 16; AL ESTE: 17.50 metros colinda con Lote 08; AL OESTE: 17.50 metros colinda con Lote 06. El contrato privado de Compra Venta lo realice con la señora ELIZABETH PÉREZ GARCÍA. De igual manera acredito con el certificado de Inscripción y pago del mismo expediente por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ecatepec, que el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. BAJO LA PARTIDA 8,307, Volumen 337, Libro Primero, Sección Primera y con el Folio Real electrónico 00359523. Desde la fecha cuatro de marzo de dos mil tres, se me otorgo la posesión material y jurídica del inmueble. Poseyendo así el inmueble en comento por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley. Por lo que, solicito ordene al Instituto de la Función Registral lleve a cabo la inscripción del inmueble multicitado. Circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERIA MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA GUERRA, JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia JESÚS CRUZ DÍAZ PASARAN, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando

conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3508.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 261/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAMIREZ CHAVEZ MARIA TERESA TAMBIEN LLAMADA RAMIREZ CHAVOLLA MARIA TERESA contra VIVEROS DE LA LOMA S.A., mediante proveído dictado el VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a la parte DEMANDA VIVEROS DE LA LOMA S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde, y si la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- "Acción prescripción positiva o usucapión que se hace valer toda vez que lo he poseído de de forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, por lo que solicito a su Señoría que se declare que por tener pleno y absoluto dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ubicado en la calle de Viveros de Asís, número 101, identificado como Lote de Terreno número 1 de la Manzana 4 de la sección 7ª, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del mismo municipio, con folio real electrónico 81940, con superficie de (200 m2) doscientos metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias, al Nororiente en 10.00 metros con calle Viveros de Asís; al Suroriente en 20 metros con lote 2; al Surponiente en 10 metros con lote 47; y al Norponiente en 20 metros con andador, reclamo se condene la demandada a que, por ser poseedora en concepto de propietaria y tener pleno dominio sobre el inmueble materia de juicio, deberá declararseme propietaria de la citada localidad, inscribir la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, lo cual servirá como Título de Propiedad a la suscrita poseedora. 2) Reclamo que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, se le condene a hacer la cancelación de la inscripción que existe a nombre de Viveros de la Loma S.A., y se inscriba la sentencia en la que se declare que la suscrita María Teresa Ramírez Chávez, también conocida como María Teresa Ramírez de Chavolla. 3).- El pago de gasto y costas que se originan por motivo del presente juicio.

HECHOS

1).- María Teresa Ramírez Chávez, también conocida como María Teresa Ramírez de Chavolla, celebro en fecha 7 de febrero de 1973, un contrato privado de, promesa de venta, en el cual aparece la suscrita como parte compradora y la codemandada Viveros de la Loma S.A., como parte vendedora,

operación de compraventa respecto al inmueble ubicado en la calle de Viveros de Asís, número 101, identificado como Lote de Terreno número 1 de la Manzana 4 de la sección 7ª, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2).- El inmueble tiene una superficie de (200 m2) doscientos metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias, al Nororiente en 10.00 metros con calle Viveros de Asís; al Suroriente en 20 metros con lote 2; al Surponiente en 10 metros con lote 47; y al Norponiente en 20 metros con andador. 3).- En fecha 10 de marzo de 1973, la suscrita registro ante la Receptoría de Rentas del Estado de México la compraventa realizada, como consta en la manifestación de traslación de dominio. 4).- El 16 de enero de 1974, se determino por el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México que este inmueble le correspondía el número oficial 77, determinación que cambio en 1997 ante la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitando una constancia de alineamiento y número oficial, resultando que a partir de ese día y hasta la actualidad el número oficial es 101, por lo que se identifica como inmueble ubicado en calle de Viveros de Asís, número 101, identificado como Lote de Terreno número 1 de la Manzana 4 de la sección 7ª, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber a la parte demandada que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los siete (07) días de mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

3509.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GASCON NUÑEZ RAUL BENONI.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARÍA ASCENCIÓN AMARO SÁNCHEZ y FELIPE GONZALO QUIJANO GARCÍA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, en el expediente número 849/2020, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN JUDICIAL de RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR FALTA DE PAGO, celebrando entre los suscritos como vendedores y el demandado como comprador en fecha TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE del inmueble identificado como la parcela número 18 ubicada en el carril de San José Buenavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que se encuentra amparado por la escritura número 6,422 volumen CVII del año 1972, pasando ante la fe del Licenciado Francisco Javier Olvera Sedano, Notario Público número 1 de Cuautitlán México, escritura que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la propiedad con sede en Cuautitlán México, bajo el asiento 8,879, Libro I, Volumen X, sección primera denominada Inmuebles de fecha 22 de marzo de 1973, Prestación que se reclama derivado del

incumplimiento de la obligación de pago. B).- Con base en la rescisión anteriormente solicitada que en su oportunidad se decrete; en ejecución de sentencia se ponga a los suscritos en posesión real, material y jurídica del inmueble materia de la compraventa mencionada en la presentación que antecede con todos sus frutos y accesiones. C).- Derivado de la rescisión solicitada. El pago de una renta mensual por concepto de uso del inmueble materia de este contrato que se solicita se declare su rescisión, desde la fecha de 3 de octubre de 2011 en la que hoy demandado tomo posesión del mismo, hasta la fecha en que materialmente sea entregado a los suscritos, dicha renta deberá cuantificarse en su momento procesal oportuno por perito de la materia. D).- Consecuencia de la prestación anterior también se le reclama una indemnización por los daños que haya sufrido dicho inmueble materia del contrato basal que se solicita se rescinda, al cual cuantificara en ejecución de sentencia por peritos. E) Como consecuencia de la rescisión solicitada y derivado del incumplimiento de una obligación contractual: el pago de daños y perjuicios, en términos del artículo 7.345, 7.346 y 7.349 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para esta Entidad Federativa; por motivo de su incumplimiento ya que con su conducta los suscritos hemos sufrido menoscabo en el patrimonio, aunado a que se ha dejado de obtener una ganancia lícita a favor de los suscritos, en ambos casos, por falta de cumplimiento de una obligación contractual; daños y perjuicios que serán cuantificables en el momento procesal oportuno por devenir de accesorias de la acción principal. F) El pago del 30% de intereses, sobre el valor del precio Total de la operación del contrato (previo del valor de la operación de compraventa, consistente en la cantidad de \$7,000,000.00 siete Millones de pesos 00/100 M.N.) prestación que se solicita ya que se encuentra establecido en el contrato antes mencionado en términos del artículo 7.576 fracción I y que se reclama derivado del incumplimiento de la obligación de pago. G) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, en términos del artículo 7.365.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá al juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE
DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO" EN UN PERIÓDICO DE MAYOR
CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN
JUDICIAL. DOY FE.**

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3510.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER PÉREZ ESCALONA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2525/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TEQUIMEMETLA" UBICADO EN CALLE ZITLALTEPEC, NÚMERO 84, BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 18.00 METROS CON MARGARITO PACHECO MENDOZA.

AL SUR: EN 9.20 METROS CON SUCESION DE RAFAEL GOMEZ VIQUEZ.

AL ORIENTE: EN 52.90 METROS CON SUCESIÓN DE ENCARNACION GOMEZ TORRES.

AL PONIENTE: EN 52.80 METROS CON CALLE PÚBLICA ZITLALTEPEC.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 715.13 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3511.-15 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1524/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARCELA JIMENEZ VIUDA DE ÁLVAREZ, respecto del inmueble denominado "El Manantial" CON UNA SUPERFICIE DE 2911.78 METROS CUADRADOS, ubicado en PROLONGACIÓN DEL BARRIO DE CHAUTONCO, CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.20 METROS Y COLINDA CON GONZALO PINEDA PINEDA; AL SUR EN 21.50 METROS Y COLINDA CON CALLE 6.00 MTS DE ANCHO; AL ORIENTE EN 134.00 METROS Y COLINDA CON AURELIO MOLINA VIGUERAS Y AL PONIENTE EN 133.75 METROS Y COLINDA CON DIEGO NAVARRO ANGELES.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3512.-15 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 591/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCELO CRUZ MENDOZA, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la Comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 38.08 metros y linda José Antonio Navarrete Rivera, Al Sur: 39.77 metros y linda con María Amelia Colín Reyes, actualmente con Fernando Padilla Escobar, Al Oriente: 8.00 metros y linda con Carretera Canalejas Calpulalpan; y Al Poniente: 8.00 metros y linda con Benjamín Miranda García; con una superficie de 309.05 m2 (trescientos nueve, punto cinco metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3514.-15 y 18 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente: 1403/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00238, hoy CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00238 en contra de ALONSO YAÑEZ JUANA Y RAMIREZ CUATECONTZI MIGUEL, en el expediente número 1403/2019, la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a trece de abril del año dos mil veintiuno. ---A sus autos del expediente 1403/2019 el escrito de la parte actora; a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y ... Por lo tanto, como lo solicita, por las razones que indica, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 8 Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE 4, EL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO COMERCIALMENTE "BOSQUES DE PERINORTE" UBICADO EN LA AVENIDA HACIENDA DEL LANZAROTE LOTE 15, MANZANA 16, EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL PARQUE" SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos... y sirve de base para el remate la suma de \$1'100,000.00 (UN MILLON CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA FECHA IGUAL PLAZO EN EL TRABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3515.-15 y 25 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 1677/2012.

FECHA DE AUDIENCIA.
SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SAUL PLAZA SERRATOS Y OLGA LIDIA VIEYRA RANGEL, expediente número 1677/2012, La C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México a catorce de abril del dos mil veintiuno.

A sus autos del expediente 1677/2012 el escrito de LA PARTE ACTORA, a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado Consistente en "LA VIVIENDA "22" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "09" DE LA MANZANA "VII", NÚMERO OFICIAL "106", DEL CONDOMINIO "EL MOLINO" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILÓMETRO TREINTA PUNTO CINCO LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y DOS METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO y se convoca a postores mediante la publicación del edicto respectivo que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en los Tableros de Avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el SOL DE MÉXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Siendo precio base del remate la cantidad de \$707,000.00 (SETECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora MONICA GARCÍA CORDOVA; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad y conforme a la legislación aplicable a la misma.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.-DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

3516.-15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 593/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCELO CRUZ MENDOZA, sobre un bien inmueble rústico ubicado en la Comunidad de San Lorenzo "Octeyuco 2000", Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.30, 10.80 y 20.00 metros y linda con Víctor Hernández Pérez, Al Sur: 43.60 metros y linda con Genaro Cruz Mendoza, Román Cruz Hernández y Calle 6 metros de ancho, Al Oriente: 56.50 metros y linda con Nicolasa Cruz Mendoza; y Al Poniente: 68.55 metros y linda con Genaro Cruz Mendoza; con una superficie de 2,937.00 m2 (dos mil novecientos treinta y siete metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE

Auto: siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3517.-15 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 592/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCELO CRUZ MENDOZA, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.30 metros y Colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA (BOULEVARD CANALEJAS); AL Sur: 15.80 metros y colinda con FAUSTINO NOGUEZ, actualmente con JOEL GONZÁLEZ CEDILLO; Al Oriente: 30.00 metros y colinda con FAUSTINO NOGUEZ, actualmente con JOEL GONZÁLEZ CEDILLO y Al Poniente: 31.70 Metros y colinda con ANASTACIO MIRANDA actualmente con MA. DEL CARMEN MIRANDA M. Y CARLOS NOGUEZ GARCÍA, con una superficie de 481.00 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3518.-15 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 459/2021, promovido por MAYOLO CORONA VALDES, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, SAN MARCOS DE LA CRUZ EN EL

MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato de privado donación; el cual celebró con el señor ACACIO CORONA GONZALEZ; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.10 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 11.10.00 MTS COLINDA CON ANSELMO ESTEVEZ (FINADO) Y ACTUALMENTE COLINDA CON SALVADOR ESTEVEZ REQUENA; AL ORIENTE: 16.40 MTS COLINDA CON CANDELARIA CORONA; AL PONIENTE: 16.40 MTS COLINDA CON (SIN NOMBRE) Y ACTUALMENTE COLINDA CON JESÚS CORONA REYES, con una superficie de 182.04 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO CERO CUATRO METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, ocho de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3519.-15 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 489/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DOLORES BEATRIZ NAJERA ORTEGA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en "LA MAGUELLERA" ubicado en la Calle Abasolo sin número, en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México. cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 26.00 metros, colinda con MANUEL VERA OLIVERA E IVETTE VERA OLIVERA, AL SUR: 26.00 metros, colinda con ENRIQUE EFREN NAJERA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 21.50 metros, colinda con HEREDEROS DEL SR. BRIGNO TOVAR, AL PONIENTE: 20.50 metros, colinda con PROPIEDAD QUE FUE DEL SR. LUIS WAGNER y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3521.-15 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 2010/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA MIRANDA SANCHEZ, en

contra de MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha uno de junio del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: I.- La C. MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ, quien es parte demandada en el presente juicio es propietaria de un inmueble Ubicado en la Localidad de Palos Altos Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México el cual se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México concede en el Municipio de Jilotepec México bajo el volumen VI del libro Primero, Sección primera, Partida 2379. Con la fecha de inscripción 12 de enero del año de 1974. Con las siguientes medidas colindancias Al norte Mide 95.00 M. Linda Con Germán Miranda, Al sur Mide 95 Punto cero cero Metros y linda con Calle pública, Al Oriente Mide 74.00 Metros y linda con Francisco Miranda, Al poniente Mide 74.00 Metros y linda con Germán Miranda. Con una superficie de 7,030.00 Metros Cuadrados. Ubicado en la localidad de Palos Altos, Municipio Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Jilotepec, México. Mismo que se anexa a la presente, para los efectos legales a que haya lugar. II.- Hago de su conocimiento que el predio descrito en el hecho que antecede Fue gravado por a su suscrita al momento de solicitar un crédito de habilitación y Avio, esto parte de los actos de posesión y dominio que ha tenido sobre el predio el cual ha poseído y que reclamó la propiedad en esta vía más sin embargo dichos gravámenes han sido cancelados, tal como se acredita fehacientemente con el certificado de libertad de gravámenes y el documento que cancela Dichos gravámenes. Por lo que actualmente el predio que reclamó como propietaria está libre de todo gravamen, No existiendo Impedimento Legal para disponer de él y adquirir la propiedad, mismos documentos que agregó al presente escrito para los efectos legales Procedentes. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha diecisiete de febrero del año de novecientos noventa. Siendo aproximadamente las dos de la tarde. Nos encontramos reunidos, en el interior de la casa habitación de la suscrita. Ubicada en la localidad de Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez Estado de México. Los CC. María Luisa Díaz Hernández, quién es demandada en el presente juicio la suscrita algunos familiares y otras personas y de la Plática que teníamos. Salió el comentario que tenía la intención de vender un terreno de su propiedad. Preguntando que si alguien interesaba en comprarla. A lo que yo manifesté que si qué cuánto pedía de dinero por el terreno. Diciéndome en ese momento. "Pues vamos a verlo y ahí platicamos", trasladándonos al terreno que me ofreció y que es el mismo que demandó la propiedad en el presente juicio, ya una vez que nos ubicamos en el terreno motivo de la venta. me interese en comprar el inmueble y al manifestárselo a la propietaria, aquí demandada, acordamos como precio de la misma la cantidad de veintiocho millones de pesos, lo que ahora son veintiocho mil pesos, toda vez que en esa época todavía no le quitaban tres ceros a la moneda y cerramos el trato acordando que en el día cinco de marzo del mismo año la suscrita regresaría con el dinero para formalizar y terminar la venta, aclarando que la señora MARÍA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ, vivía en la ciudad de México o Valle de México sin conocer exactamente su domicilio sólo que frecuentaba a una señora de nombre FELIPA MIRANDA VEGA, quien era nuestra familiar y que tiene su domicilio en la misma Localidad de Palos

Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México y por esa razón conocí a la aquí demandada. IV.- Así lo hice en la fecha cinco de marzo del año de mil novecientos noventa siendo aproximadamente las tres de la tarde, me constituía en la casa de la C. FELIPA MIRANDA VEGA, que era la persona que la señora MARÍA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ frecuentaba, ubicada en la localidad de Palos Altos Municipio de Soyaniquilpan de Juárez Estado de México, y ahí se encontraban los CC.. BENITO CORDERO RAMÍREZ Y MARÍA GUADALUPE BECERRIL, entre otras personas, y una vez ahí dentro del domicilio le manifesté a la aquí demandada MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ y en presencia de estas personas que menciono que llevaba el dinero acordado para la compra venta del terreno de su propiedad y motivo del presente Juicio y una vez manifestando. Su consentimiento de vender y el de la suscrita de comprar, en ese acto le entregue a la ciudadana María Luisa Díaz Hernández la cantidad de lo que ahora son veintiocho mil pesos. Por concepto del precio fijado Por la compra venta del terreno que describo en el capítulo de presentaciones del cuerpo del presente Escrito ¿Y que es motivo del presente juicio. Celebrando y formalizando de forma verbal la compra venta del terreno. Que reclamó como propietaria en esta vía. Siendo ese acto la causa Generadora de la posesión que tengo sobre el bien Inmueble que reclamo es esta vía, trasladándonos a la ubicación de la misma y haciendo el deslinde correspondiente a las medidas y colindancias con madera y piedras entregándome. En ese acto la posesión real Material y Jurídica. Así como el uso. Disfrute y dominio de la superficie que conforma el terreno motivo del presente juicio y que a quedado debidamente descrita en el capítulo de prestaciones del presente libelo, específicamente en la prestación marcada con el inciso a, ya que a partir de ese momento entre en posesión real de la superficie que aquí se reclama haciendo uso del mismo Sin ser Interrumpido. Posesión que he ostentado con justo título de propiedad. En base al contra Verbal de compra venta que celebre con la ciudadana María Luisa Díaz Hernández. En su carácter de propietaria del bien inmueble motivo del presente Juicio, sirve de apoyo La siguiente tesis Jurisprudencial, criterio que hago mío y solicito sea tomando en consideración en el momento procesal oportuno. USUCAPION quién la hace Valer sólo está obligado a demostrar el justo título Con el que entró a poseer. Por lo que el contrato verbal de sesión de derechos a título de dueño. Es suficiente para establecer la existencia de aquel (Legislación del Estado de Tlaxcala. De acuerdo con el artículo 1187 del Código Civil para el Estado de Tlaxcala el que hace valer la usucapión. Sosteniendo tener la causa generadora de su posesión debe probar la existencia del título que la genere. En ese sentido. La primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación. Al resolver la contradicción de tesis 48/2007- PS. Que aparece publicada en el semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXIX Enero del 2009. Página 110, determinó que por justo título no se entiende un escrito, sino un acto jurídico que por su naturaleza es traslativo de la propiedad (O del derecho real que se trata de prescribir). Y al que sólo le ha faltado para haber transmitido al adquirente la propiedad. (O el derecho real), El proceder del verdadero propietario. En concordancia Con lo anterior el justo título no exige que el actor del juicio de origen acredite que quien le transmitió el inmueble sea propietario, por lo que el contrato verbal de cesión de derechos a título de dueño es suficiente para establecer la existencia de un justo Título, en virtud de que dicho acto, aunque imperfecto puede considerarse válido para justificar la transmisión del dominio lo que significa que quien hace valer la usucapión, únicamente está obligado a demostrar el justo título con el que entró a poseer. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGION, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. Amparo directo 1045/2016 (Cuaderno auxiliar 871/2016). del índice del Tribunal Colegiado del vigésimo octavo circuito, con apoyo del tercer Tribunal colegiado de circuito del centro auxiliar de la segunda región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Pedro Copal cuan de la Cruz, 12 de enero de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Miriam del Perpetuo Socorro

Rodríguez Jara Secretaria: Jessica Iliana González Díaz. Aclarando que realizamos la compra venta con un contrato verbal en razón a que así los consideramos pertinente y suficiente por la confianza en que había entre los familiares y porque no había las condiciones para redactarlo por escrito, toda vez que por el grado de estudios y por la falta de medios para ello no pudimos redactarlo por escrito y como el pago se hizo en una sola exhibición y el terreno me fue entregado con sus documentos servidumbres y posesiones, pues con eso considerábamos perfeccionada la venta, Entregándome en ese acto por la parte de la ciudadana, María Luisa Díaz Hernández, los documentos originales que contienen las escrituras públicas, recibos de pago de impuesto predial y demás los documentos correspondientes al terreno condiciones para realizar el contrato de compra venta por escrito. V.-Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su Señoría que desde la fecha en que realice el acto jurídico que dio origen a la posesión que tengo sobre el terreno que reclamó como propietaria, es decir, desde el día 5 de marzo del año dos de mil de mil novecientos noventa, día que celebramos el contrato de compra venta verbal. Lo he estado poseyendo a título de propietario de forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida. Realizando actos de posesión ya que me ha servido para pastorear el ganado de mi propiedad y todos los días lo llevo por las mañanas y los recojo por las tardes. Riego el pasto para que crezca para mis animales limpio el terreno de maleza y arreglo cada que se caen. Esto lo he hecho a la vista de los vecinos de la localidad de palos altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, posesión que ha sido en forma pacífica. Ya que no he tenido problemas con nadie de los vecinos o persona alguna y lo adquirir de buena fe y entre en posesión sin uso de la fuerza ni ejercicio violencia Para ello continúa, toda vez que la posesión no me ha sido interrumpida en ningún momento, Asimismo he estado pagando el impuesto predial año tras año en las oficinas de la tesorería municipal de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, es decir no he dejado de utilizar mi terreno ni de poseerlo con justo título. VI.- Asimismo, manifiesto a su Señoría que no he sido perturbado nunca de la posesión de la fracción que adquirí por compraventa de la hoy demandada y en tal virtud es que considero que a criterio de la suscrita, no me hallo en ninguna de las hipótesis que prevé Código Civil vigente en la entidad federativa y toda vez que considero que ha prescrito de forma positiva a mi favor en virtud de buena fe, considero se reúnen los requisitos y condiciones de ley para que se me declare propietaria del multicitado terreno que e descrito en el cuerpo del presente escrito y que poseo, es por lo que acudo ante este H. Tribunal para que se me reconozca como legítima propietaria cumpliendo todos los requisitos de la ley para tal efecto...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: uno de junio de dos mil veintiuno.-
 Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
 3522.-15, 24 junio y 5 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 291446/81/2020, La C. FABIOLA RIVERA AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CUAHUTEMOC, MZ 1, LT 2, JARDINES DE ACUITLAPILCO, SANTA MARIA,

CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE CUAHUTEMOC; AL ORIENTE: 10.50 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO TRES; AL PONIENTE: 10.50 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO UNO. Con una superficie aproximada de: 210.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de mayo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3214.-7, 10 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **41,146** de fecha **catorce de Mayo del año dos mil veintiuno**, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE SANCHEZ GASTELUM**, a solicitud de la señora **ROSA MARIA VILLAGRAN PADILLA**, en su carácter de Cónyuge Supérstite, así como a solicitud de los señores **MARIO SANCHEZ VILLAGRAN** y **MAURICIO SANCHEZ VILLAGRAN**, en su carácter de Hijos del Autor de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **ENRIQUE SANCHEZ GASTELUM**, el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores **ENRIQUE SANCHEZ GASTELUM** y **ROSA MARIA VILLAGRAN PADILLA**, así como las Actas de Nacimiento de los señores **MARIO SANCHEZ VILLAGRAN** y **MAURICIO SANCHEZ VILLAGRAN**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de Mayo del 2021.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
Notario Público número 17
del Estado de México.

3122.- 3 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **17,962** de fecha **treinta de Octubre del año dos mil nueve**, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, en ese tiempo Titular de la Notaría Pública número Diecisiete del Estado de México, actualmente a cargo del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA**

CUEVAS ARROYO, a solicitud del señor **RAMON MARTINEZ Y CHECA**, también conocido como **RAMON MARTINEZ CHECA**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores **RAMON, EDGAR DAVID** y **MIGUEL ANGEL** todos de apellidos **MARTINEZ CUEVAS** en su carácter de hijos.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción de la señora **JOSEFINA CUEVAS ARROYO**, el Acta del Matrimonio celebrado entre los señores **JOSEFINA CUEVAS ARROYO** y el señor **RAMON MARTINEZ Y CHECA**, también conocido como **RAMON MARTINEZ CHECA**, así como las Actas de Nacimiento de los señores **RAMON, EDGAR DAVID** y **MIGUEL ANGEL** todos de apellidos **MARTINEZ CUEVAS**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de Mayo del 2021.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
Notario Público número 17
del Estado de México.

3123.- 3 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 16,677, del volumen número 377, de fecha 26 de mayo del 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FÉLIX GÓMEZ GARCÍA**, a solicitud de **IVONNE IMELDA ARACELI URIBE ÁVALOS** en su calidad de cónyuge supérstite, y **ARTURO MAGDIEL GÓMEZ URIBE** en su calidad de descendiente directo en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con las que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 31 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública No. 41 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
3150.-3 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 31 de mayo del año 2021.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número

6,254 seis mil doscientos cincuenta y cuatro, del Volumen 091 cerro noventa y uno ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 28 de mayo del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR EDMUNDO LOVERA CRUZ**, a solicitud de la señora **MARÍA GLORIA MERLOS RUBIO**, así como de los señores **PATRICIA, SUSANA, HÉCTOR EDMUNDO y HÉCTOR EDUARDO**, todos de apellidos **LOVERA MERLOS**, en su carácter de cónyuge y descendientes respectivamente del autor de la sucesión, quienes además, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.
3153.-3 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 41,632, Volumen 722 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **ALICIA CERDÁN MEDINA**, que otorga el señor **HÉCTOR HUMBERTO LOZANO PÉREZ**, quien aceptó y protestó el cargo de Albacea que le fue conferido, así mismo manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 28 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3163.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 41,625, Volumen 725 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes del señor **ISAÍAS HERNÁNDEZ REYES**, que otorgan los señores **ZITA, ELVIRA, ISAÍAS, LETICIA Y PATRICIA**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, así mismo la señora **LETICIA HERNÁNDEZ MÉNDEZ** aceptó y

protestó el cargo de Albacea que le fue conferido, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 27 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3164.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaria:

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO
MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **14,669**, volumen **369**, de fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARÍA DEL CARMEN MURRIETA MANILLA, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE MA DEL CARMEN MURRIETA MANILLA, ANTONIO MURRIETA MANILLA**, que formalizan los señores de nombres **MIGUEL ÁNGEL MANILLA SEQUERA, ENRIQUE MANILLA SEQUERA, MARÍA DEL CARMEN MURRIETA Y PUMARINO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR LOS NOMBRES DE MARÍA DEL CARMEN MURRIETA PUMARINO y MARÍA DEL CARMEN MURRIETA DE CÁRDENAS), MARÍA DEL CARMEN CANTÚ Y CÓRDOBA, GERARDO JOSÉ MURRIETA PUMARINO; Y PATRICIA GUADALUPE GRACIA MEDRANO MURRIETA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR PEDRO GERARDO GRACIA MEDRANO MURRIETA, Y ESTE ÚLTIMO QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO** en su carácter de supuestos únicos y universales herederos legítimos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado de Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO
MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

3178.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaria:

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO
MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard

Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **14,667**, volumen **369**, de fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO ADALBERTO MURRIETA MANILLA, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE ANTONIO MURRIETA MANILLA**, que formalizan los señores de nombres **MIGUEL ÁNGEL MANILLA SEQUERA, ENRIQUE MANILLA SEQUERA, MARÍA DEL CARMEN MURRIETA Y PUMARINO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR LOS NOMBRES DE MARÍA DEL CARMEN MURRIETA PUMARINO y MARÍA DEL CARMEN MURRIETA DE CÁRDENAS), MARÍA DEL CARMEN CANTÚ Y CÓRDOBA, GERARDO JOSÉ MURRIETA PUMARINO; Y PATRICIA GUADALUPE GRACIA MEDRANO MURRIETA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR PEDRO GERARDO GRACIA MEDRANO MURRIETA, Y ESTE ÚLTIMO QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO** en su carácter de supuestos únicos y universales herederos legítimos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado de Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO
MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

3179.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaria:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **14,668**, volumen **369**, de fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MANILLA SEQUERA, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARÍA DEL CARMEN MANILLA SEGUERA, MARÍA DEL CARMEN MANILLA ZEQUERA, MA. DEL CARMEN MANILLA SEQUERA, MA. DEL CARMEN MANILLA SEQUERA Y MA. DEL CARMEN MANILLA ZEQUERA**, que formalizan los señores de nombres **MIGUEL ÁNGEL MANILLA SEQUERA, ENRIQUE MANILLA SEQUERA, MARÍA DEL CARMEN MURRIETA Y PUMARINO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR LOS NOMBRES DE MARÍA DEL CARMEN MURRIETA PUMARINO y MARÍA DEL CARMEN MURRIETA DE CÁRDENAS), MARÍA DEL CARMEN CANTÚ Y CÓRDOBA, GERARDO JOSÉ MURRIETA PUMARINO; Y PATRICIA GUADALUPE GRACIA MEDRANO MURRIETA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR PEDRO GERARDO GRACIA MEDRANO MURRIETA, Y ESTE ÚLTIMO QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO** en su carácter de supuestos únicos y universales herederos legítimos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122,

126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO
MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

3180.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12418**, del Volumen **326**, de fecha **20 de Mayo de 2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la **Rosa María Prudencia Estrada Zaldivar**, quien también en vida utilizó el nombre de Rosa María Estrada Zaldivar, a solicitud de las señoras **Marta Elena y María Evelyn** ambas de apellidos **Raigosa Estrada**, por su propio derecho y como apoderadas de los señores **Lizardo Antonio y Juan Arturo** ambos de apellidos **Raigosa Pérez**, como presuntos herederos de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **20 de mayo de 2021**.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ
CABRERA.-RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

3184.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,761, Volumen 681, de fecha 10 de abril del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DARIO TRUJILLO LINARES a solicitud de MARGARITA HERNÁNDEZ CARDELAS, GABRIELA NATALY TRUJILLO HERNÁNDEZ y KARLA TRUJILLO HERNÁNDEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, junio del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3185.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta mil ocho, del Volumen Setecientos veintiocho, de fecha veintiséis de Marzo del dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor GERMÁN HUESCAS FRUTERO, habiendo comparecido la señora JUANA MARTÍNEZ FLORES, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y de los señores JULIÁN RAMIRO, ALEJANDRA, MARCOS, GERMÁN, ANICETO y HUGO todos de apellidos HUESCAS MARTÍNEZ, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; Así mismo los señores JULIÁN RAMIRO, ALEJANDRA, MARCOS, GERMÁN, ANICETO Y HUGO, todos de apellidos HUESCAS MARTÍNEZ, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y TAMBIEN COMO PRESUNTOS COHEREDEROS, en ese mismo acto realizaron CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS a favor de su señora madre JUANA MARTÍNEZ FLORES, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 01 DE JUNIO DEL 2021.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3192.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 14,633, de fecha 3 de junio de 2021, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROCÍO BEATRIZ LUNA SAYAS (quien también acostumbró usar en vida el nombre de ROCÍO BEATRIZ LUNA ZAYAS), a solicitud de los señores ROCÍO KARINA OSTOLAZA LUNA y FRANCISCO JAVIER KHRISTOPHER OSTOLAZA LUNA, ambos en su carácter de hijos de la autora de la citada sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3471.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,522, de fecha 07 de junio del año 2021, otorgada ante mí, los señores GUADALUPE LORENA CONTRERAS ALVARADO y GERARDO SERGIO CONTRERAS ALVARADO, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia dejada a su favor en la

sucesión testamentaria a bienes de la señora ANGELINA ALVARADO RANGEL; así mismo la referida señora GUADALUPE LORENA CONTRERAS ALVARADO, aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo, obligándose a formular el inventario y avalúo de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México, a 08 de junio del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER
FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

3475.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,924 Volumen 684, de fecha 21 de mayo del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ CASTO FIGUEROA ARRIAGA a solicitud de MARÍA GUADALUPE FIGUEROA GARCÍA representada en este acto por INOCENTE ELVIA FIGUEROA ARRIAGA en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 10 de junio del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3476.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,923 Volumen 683, de fecha 21 de mayo del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ EFRAÍN FIGUEROA ARRIAGA a solicitud de ANA CARINA FIGUEROA GARDUÑO en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 10 de junio del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3477.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,915 Volumen 685, de fecha 20 de mayo del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA ELIA FIGUEROA ARRIAGA

a solicitud de EXON CARLOS VELÁSQUEZ FIGUEROA en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 10 de junio del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3478.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 115,229, Volumen 2,779, de fecha 07 de Junio de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora RUTH CORTES ARTEAGA, que otorgan la señora SIULAVANY NAVA CORTES y el señor DAVID ELI BLANCARTE CORTES, en su calidad de descendientes en primer grado de la Cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3479.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 115,214 Volumen 2774, de fecha 04 de Junio de 2021, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RUBÉN ABRAHAM FARRERA VILLATORO, que otorgaron la señora BRISEIDA BAUTISTA RAMÍREZ y los señores RUBÉN OMAR, DIANA BRISEIDA y ARMANDO ALEXIS todos de apellidos FARRERA BAUTISTA, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores RUBÉN OMAR, DIANA BRISEIDA y ARMANDO ALEXIS todos de apellidos FARRERA BAUTISTA, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3480.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 6,834 del protocolo a mi cargo, de fecha veinte de abril del año 2021, se hizo constar LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GUILLERMO STEINBERG RING, a solicitud de la señora NANCY STEINBERG NOSNIK en su carácter de Heredera y Albacea, como descendiente del autor de la sucesión, y la señorita BRONIA NOSNIK OSTROWIAK, en su carácter de legataria, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165 del Estado de México.

3482.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA EPIGMENIA TENORIO JIMÉNEZ**

Mediante instrumento número seis mil novecientos cincuenta y nueve, extendido el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, el señor JOSÉ VALLE TENORIO y MINERVO SOLÍS TENORIO en su calidad de hijos de la autora de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, RADICARON LA sucesión testamentaria de su finada madre, la señora EPIGMENIA TENORIO JIMENEZ, RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTARON LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, reconociendo recíprocamente sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2021.

3485.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
 A BIENES DE LA SEÑORA NATALIA MORALES MATA**

Mediante instrumento número seis mil novecientos cuarenta y seis, extendido el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, el señor ANTONIO BECERRA MORALES, en su calidad de hijo de la autora de la sucesión y HECTOR ALFONSO MORALES BECERA, en calidad de nieto de la autora de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, RADICARON la sucesión testamentaria de la señora NATALIA MORALES MATA, RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTARON LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, reconociendo recíprocamente sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2021.

3486.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 41,135 de fecha 13 de Mayo del año 2021, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría 17 del Estado de México, se hicieron constar los siguientes actos:

A).- LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DANTE ROMERO ORTEGA

Todo lo anterior a solicitud de la señora SUSANA SALINAS JUÁREZ, como cónyuge supérstite, así como de la señorita DIANA ROMERO SALINAS, del señor DANTE ROMERO SALINAS y de la señorita DANIELA ROMERO SALINAS, como hijos del autor de la herencia.

En dicha escritura consta el acta de defunción del señor DANTE ROMERO ORTEGA.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 19 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
 Notario Público número 17
 del Estado de México.

3490.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 41,167 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor MARIO HUMBERTO LOSOYA MORALES a solicitud de la señora MARIBEL BASURTO LUNA, y las señoritas KARINA MARIBEL LOSOYA BASURTO y KARLA SOFIA LOSOYA BASURTO, esposa e hijas respectivamente del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de mayo de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
 Notario Público No. 17
 del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

3490.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 69,749 del Volumen Ordinario 1879 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintitrés de abril del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA ELENA SÁNCHEZ JARAMILLO, por los señores KARLA ELENA FRITZ SÁNCHEZ y HUGO HANS FRITZ SÁNCHEZ, en su carácter de descendientes en primer grado y presuntos herederos de la de cujus.

Toluca, Méx., 2 de Junio de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3491.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 3782 (tres mil setecientos ochenta y dos), del volumen 82 (ochenta y dos), de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notaría, las señoras ALMA ROSA MUÑOZ VIEYRA Y CAROLINA MUÑOZ VIEYRA, como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CELIA ARMIDA VIEYRA MATURIN, también conocida

como CELIA ARMIRA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIDA VIEYRA, también conocida como CELIA ARMILA VIEYRA, para lo cual, se exhibieron:

1.- Copia certificada del acta de defunción de la señora CELIA ARMIDA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIRA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIDA VIEYRA, también conocida como CELIA ARMILA VIEYRA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la señora CELIA ARMIDA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIRA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIDA VIEYRA, también conocida como CELIA ARMILA VIEYRA. (Autora de la sucesión).

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de las señoras ALMA ROSA MUÑOZ VIEYRA Y CAROLINA MUÑOZ VIEYRA, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con la De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepac, México, a 09 de junio del 2021.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3492.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18, 836 del volumen ordinario número 300, de fecha 07 de Junio de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de SERGIO ANGEL FLORES SUAREZ, a solicitud de ADRIANA SUAREZ MORALES Y SERGIO FLORES MEJORADA, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 07 de Junio de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
DIAS HABILES.

3497.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18, 837 del volumen ordinario número 299, de fecha 07 de Junio de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes

de FRANCISCO ALFARO GONZÁLEZ, a solicitud de MA. DEL CARMEN CORONA ESPINOZA, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 07 de Junio de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
DIAS HABILES.

3497.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18,829 del volumen ordinario número 299, de fecha 26 de Mayo de 2021 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de RAYMUNDO BUENDÍA PINEDA Y YOLANDA HERNÁNDEZ SANTAMARIA, a solicitud de ESTHER BUENDÍA HERNÁNDEZ Y SAMUEL BUENDÍA HERNÁNDEZ toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 26 de Mayo de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
DIAS HABILES.

3497.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 96,299 de fecha 14 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor APOLINAR LÓPEZ ALVA, a solicitud de la señora MA. DEL REFUGIO CABALLERO RUIZ, quien también utiliza los nombres de REFUGIO CABALLERO RUIZ y MARÍA REFUGIO CABALLERO RUIZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores ANA AIDA LÓPEZ CABALLERO, MARIO JESÚS LÓPEZ CABALLERO, MARÍA VIRGINIA LÓPEZ CABALLERO, MARÍA DEL REFUGIO ANGÉLICA LÓPEZ CABALLERO y DELIA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ Y CABALLERO, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de mayo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

3498.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 96,352 de fecha 20 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER DATTOLI GUTIÉRREZ, a solicitud de la señora JUANA MARÍA DEL SOCORRO ENCISO BLÁZQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y del documento que acredita el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de mayo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

3499.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 96,288 de fecha 12 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROMÁN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, a solicitud de la señora MARÍA ELENA MARROQUÍN CASTILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MARTÍN ROMÁN VÁZQUEZ MARROQUÍN, MARÍA ELENA VÁZQUEZ MARROQUÍN y ELIZABETH VÁZQUEZ MARROQUÍN, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 12 de mayo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

3500.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura

pública número 96,430, de fecha veintiocho de mayo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVA MIRIAM SILVA CASTRO, a solicitud de los señores MIRIAM DAMARIS VARGAS SILVA, KENYA DANNEY VARGAS SILVA, en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus, y JESUS VARGAS CHAVEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras MIRIAM DAMARIS VARGAS SILVA y KENYA DANNEY VARGAS SILVA, y el carácter de cónyuge supérstite del señor JESUS VARGAS CHAVEZ.

Tlalnepantla, México, a 02 de junio de 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3501.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 19 días del mes de Abril de 2021.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de los señores MACARIA BEDOLLA RODRÍGUEZ, JUAN FRANCISCO ARCIPRESTE BEDOLLA, TERESITA ARCIPRESTE BEDOLLA, VÍCTOR HUGO ARCIPRESTE BEDOLLA, FERNANDO ARCIPRESTE BEDOLLA Y JAVIER ARCIPRESTE BEDOLLA, en su carácter de presuntos herederos. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO ARCIPRESTE CHICO (quien también acostumbro usar el nombre de FERNANDO ACIPRESTE VENTURA), mediante instrumento número 33521 del volumen ordinario 731 a mi cargo de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, pasada ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

3504.-15 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 31 días del mes de Marzo de 2021.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de la señora ROSA MADRIGAL FUENTES, en su carácter de presunta heredera. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se hizo la LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ PEDRO BELTRÁN ÁNGELES, mediante instrumento número 33631 del volumen ordinario 731 a mi cargo de fecha treinta de marzo del año dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de goce y de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio a la Radicación de la Sucesión Legítima, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
3505.-15 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 08 días del mes de Febrero de 2021.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de los señores CARLOS JACOBO GARDUÑO LÓPEZ, HIRAM ERNESTO GARDUÑO LÓPEZ, BERENICE JUDITH GARDUÑO FELIX, ELOISA GARDUÑO FELIX E ISAAC GARDUÑO FELIX, en su carácter de presuntos herederos. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GARDUÑO TINOCO, mediante instrumento número 33542 del volumen ordinario 732 a mi cargo de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinte, pasada ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
3506.-15 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

TANIA LORENA LUGO PAZ, titular de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, HAGO SABER: que por instrumento número DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se hizo constar: el inicio de la TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FILIBERTO ALCÁNTARA HUITRÓN, que otorgaron; los señores IVÁN, VLADIMIR, MIJAIL BENITO y TANIA, todos de apellidos ALCÁNTARA CEJUDO, el primero de ellos representado en este acto por su APODERADO GENERAL el señor FEDOR GUADALUPE ALCÁNTARA CEJUDO, quien también comparece por su propio derecho, EN CALIDAD DE DESCENDIENTES, todos como PRESUNTOS HEREDEROS, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor FILIBERTO ALCÁNTARA HUITRÓN, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
Notaria.

3507.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 15,061 del volumen ordinario 316, de fecha 4 de junio de 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO CABRERA PATIÑO, a solicitud de la señora RAFAELA ALCÁNTARA ALCANTAR, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores VIKI CABRERA ALCÁNTARA, MARTÍN CABRERA ALCÁNTARA y GUSTAVO CABRERA ALCÁNTARA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de matrimonio y nacimiento de los otorgantes y de defunción del de cuius, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con el causante de la sucesión así como su derecho a heredar, y el fallecimiento del señor PEDRO CABRERA PATIÑO; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 7 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3513.-15 y 25 junio.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 28 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA 09 DE MARZO DE 2021, LA C. GUADALUPE JIMENA ROMERO ROSAS, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTE DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 24, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 20 DE ABRIL DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO ERIAZO DEL FRACCIONAMIENTO DEL RANCHO "EL GAVILAN", MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: MIDE 30.00 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR; SUR: MIDE 30.00 METROS Y LINDA CON ANDRÉS JUAREZ ROSAS; ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL VENDEDOR Y AL PONIENTE MIDE VEINTE METROS Y LINDA CON CALLE PÚBLICA. CON UNA SUPERFICIE DE 600.00 M² (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GREGORIO ROSAS ROSAS, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

3240.-7, 10 y 15 junio.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 20 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, LA C. C. MARIA DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTE DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 22, DE LA MANZANA LIII (CINCUENTA Y TRES ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 23; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 21-A; ORIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 16; PONIENTE EN 7.00 MTS. CON CALLE NUEVA YORK. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

3242.-7, 10 y 15 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de abril de 2021.

Que en fecha 27 de abril de 2021, la señora Concepción Sanabria de Jiménez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 825, volumen 108, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como: Calle Violetas número 224, Lote de terreno número 09 de la manzana XIX del Fraccionamiento "LA FLORIDA", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - superficie de 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados); - - - y los siguientes linderos: - - - al Norte: 25.00 Mts. con el Lote 8; - - - Al Sur: 25.00 Mts., con Lote 10; - - - Al Oriente: 10.00 Mts., con Calle de las Violetas; -- - - al Poniente: 10.00 Mts., con Frac. De los lotes 32 y 32, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).**

3243.-7, 10 y 15 junio.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA **15 DE ABRIL DE 2021**, EL C. ANTONIO LOZA HERNANDEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 17, DEL VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 40, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NOROESTE EN 8.00 METROS CON PASEO DE ATIZAPAN; SURESTE: 8.00 METROS CON PARTE DEL LOTE 25; NORESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 1; SUROESTE: 25.00 METROS CON LOTE 26 (ACTUALMENTE LOTES 26-A, 26-B Y 26-C). CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLALMEX", SOCIEDAD ANONIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

3244.-7, 10 y 15 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FERNANDO GOMEZ CUADROS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1685**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 358 DEL VOLUMEN 534 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2003, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA A: EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2003, VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 4113/2003 INICIADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DEL LIBRO DE PRESTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, MÉXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA REPRESENTADA POR "CORPORATIVO FERNANDO GOMEZ", S.A DE C.V. (REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR FERNANDO GOMEZ CUADRADOS, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR IXTAPALCO", UBICADO EN EL KILÓMETRO CINCO, MAS OCHOCIENTOS NOVENTA MARGEN DERECHO, DE LA CARRETERA LAS ANIMAS-HUEHUETOCA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, DISTRITO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CUARENTA Y CINCO METROS, DOCE CENTÍMETROS; CALLE PUBLICA; SUR: 2 TRAMOS, TREINTA Y NUEVE METROS, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS, EMIGDIO PEREZ, CUATRO METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS; ELENA GUERRERO RODRIGUEZ; ORIENTE: 2 TRAMOS; OCHO METROS, TRES CENTÍMETROS; ELENA GUERRERO RODRIGUEZ; TREINTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS: ELENA GUERRERO RODRIGUEZ; PONIENTE: CUARENTA Y DOS METROS, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CARRETERA LAS ANIMAS-HUEHUETOCA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,584.42 M2 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS). EN ACUERDO DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTILÁN, MÉXICO.

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. AGUSTIN HORMIGO AGUILAR, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5304 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 647/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,169 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 13 MANZANA 552, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 29.
AL SUR EN 7.00 METROS CON CALLE PLAYA HERMOSA.
AL ESTE EN 17.50 METROS CON LOTE NUMERO 14.
AL OESTE EN 17.50 CON LOTE NUMERO 14.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3213.-7, 10 y 15 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 350 Volumen 870 Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de septiembre de 1988, mediante folio de presentación No. 23/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,049 DEL VOLUMEN 259 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1988 PASA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CELESTINO ALCALA GALLEGOS NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 25 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ EN LA QUE CONSTA. LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL MANEJO DEL FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FIPAIN), REPRESENTADO POR SU APODERADO, COORDINADOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL SEÑOR TENIENTE CORONEL, LICENCIADO ALFREDO VALDEZ RIVAS, EN FAVOR DEL SEÑOR PRUDENCIO AGUIRRE RAMIREZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 15 DE LA MANZANA 60, SUPERMANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 16.
AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 14.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE "C".
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON VALLE DE LOIRA.
SUPERFICIE DE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3247.-7, 10 y 15 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. TOMAS MARTIN MACEDA SANDOVAL, solicitaron ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1117 Volumen 387 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1978, mediante número de folio de presentación: 541/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23750 DEL VOLUMEN NÚMERO 450 DE FECHA 17 DE JULIO 1978 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACIÓN LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE COMPARECE EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO WEITZ EN REPRESENTACIÓN DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA.- LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO TERCERA SECCIÓN PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO, QUE SON MATERIA DE LA LOTIFICACIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO, DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS EL DIVISADERO, EL GRANERO Y ÁRBOL MOCHO, LA LOMA, CHALMITA, EL GRANERO Y LOS ACUALES.- EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PÚBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y COMUNÍQUESE AL TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE ADJUNTÁNDOSE DOS TANTOS DEL PLANO APROBADO DEL FRACCIONAMIENTO PARA QUE SE HAGAN LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN EL ASIENTO DE PROPIEDAD DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1975 EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 34, MANZANA 321, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOTE: EN 8.40 MTS. CON LOTE 39.
 AL ORIENTE: EN 45.50 MTS. CON LOTE 18.
 AL SUR: EN 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.
 AL PONIENTE: EN 19.00 MTS. CON LOTES 32 Y 33.
 AL SUR: EN 16.00 MTS. CON LOTE 33.
 AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON SIERRA COSTERA.
 AL NORTE: EN 23.50 MTS. CON LOTE 35.
 AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON LOTES 35 Y 36.
 SUPERFICIE: 650.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
 DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3251.-7, 10 y 15 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de abril de 2021.

Que en fecha 15 de Abril de 2021, el señor HUMBERTO ROMERO VILLANUEVA, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 346, volumen 199, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del Lote número ONCE, manzana UNO, del Fraccionamiento de tipo Popular "LOS ÁLAMOS", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con Superficie de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y linda, - - - AL NORTE, en ocho metros con límite del fraccionamiento; - - - AL SUR, en igual medida con Calle Álamo Blanco; - - - AL ORIENTE, en veinte metros ochenta centímetros con lote doce; - - - y AL PONIENTE, en veinte metros noventa centímetros con lote diez; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

3364.-10, 15 y 18 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 33 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 14, DEL VOLUMEN 720, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 26 DE FEBRERO DE 1986, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 56, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA, SECCION SEGUNDA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 452.71 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: VEINTE METROS CON EL LOTE CINCUENTA Y CINCO. AL SUR: DIECIOCHO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON CALLE ISLAS BORLEO. AL NORESTE CATORCE METROS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CON LA AVENIDA RESIDENCIAL CHILUCA. AL SUROESTE SIETE METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON EL LOTE CINCUENTA Y SIETE. AL ESTE: VEINTE METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CON CALLE ISLAS BORLEO SECCION CURVA Y RESIDENCIAL CHILUCA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUAN ANDRES CARDENAS RAMIREZ Y MERCEDES DURBAN JUANICO DE CARDENAS; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

3370.-10, 15 y 18 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de abril de 2021.

Que en fecha 26 de abril de 2021, el señor Alejandro Cuauhtémoc Cuevas López, en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del Señor JOSÉ RUBÉN CUEVAS AGUILAR, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 237, volumen 96, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote número TRES de la manzana CATORCE de los que se dividió el denominado "LOMITA" y "CAPULÍN" ubicado en el Pueblo de Santa Cruz Acatlán, perteneciente al Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de DOSCIENTOS CATORCE METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, - - - - y las siguientes medidas y linderos: - - - - Al NORESTE: en ocho metros un centímetro con propiedad particular; - - - - al NOROESTE: en veintiséis metros setenta y ocho centímetros con lote dos; - - - - al SURESTE: en veintiséis metros sesenta centímetros con lote cuatro; - - - - Al SUROESTE: en ocho metros con Valle Solís. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

3377.-10, 15 y 18 junio.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de mayo de 2021.

Que en fecha 11 de mayo de 2021, el señor Antonio Castillo Chouza en su carácter de apoderado legal de "Inmobiliaria Modelo S.A.", solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función **Registral la Reposición de la Partida número 84 y 85, volumen 32, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como: FRACCIONA OCCIDENTAL de los lotes de terreno números SIETE, OCHO Y NUEVE del Fraccionamiento Industrial "Alce Blanco", ubicados en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de dicha fracción de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS; - - - - y los siguientes linderos y medidas: - - - al Norte: 86.30 metros con Prolongación de la Calle Cuauhtémoc; - - - - Al sur 87.67 metros con propiedad particular, actualmente lotes diez, once y doce; - - - - Al Oriente: 99.92 metros con Prolongación de la Calle Ocho; - - - - y al Poniente: 90.00 metros con propiedad particular, - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).**

3467.-15, 18 y 23 junio.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE JUNIO DE 2021.

EN FECHA 07 DE MAYO DE 2021, LA C. YESSICA SANDRA RIVERA GUEVARA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 72, DEL VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 20 DE SEPTIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 27, DE LA MANZANA 77-B, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO INDECO LOS REYES IXTACALA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N.O. EN 20.00 METROS CON LOTE 28; S.E. EN 20.00 METROS CON LOTES 24, 25 Y 26; N.E. EN 8.000 METROS CON LOTE 21 Y AL S.O, EN 8.00 METROS CON AVENIDA DE LOS REYES, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL GOBIERNO EL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS); EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

3520.-15, 18 y 23 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA DEL CARMEN MORENO CANALIZO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3103 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 34/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 39, MANZANA 75, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 40.

AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON AV. PENTATLON MEXICANO.

AL SURESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 62.

AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 38.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3103 Y EN EL LEGAJO LA 3102.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 8 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3484.-15, 18 y 23 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. PEDRO HERNANDEZ GINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1903, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 384/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 40, MANZANA 64. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.68 MTS CON LOTE 39.

AL SO: 16.92 MTS CON LOTE 41.

AL SE: 8.00 MTS CON C. SAN LUIS POTOSI.

AL NO: 8.00 MTS CON LOTE 32-31.

SUPERFICIE: 134.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3503.-15, 18 y 23 junio.